

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 077

PERÍODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS CEDULA DE NOTIFICACIÓN ADJUNTO RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 208/11, INFORME GLOBAL Nº283/11, INFORME CONTABLE Nº 255/11 Y NOTA INTERNA Nº978/11.

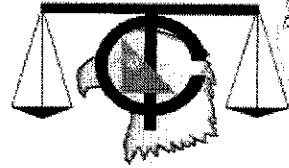
Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº CLB

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



CEDULA DE NOTIFICACION

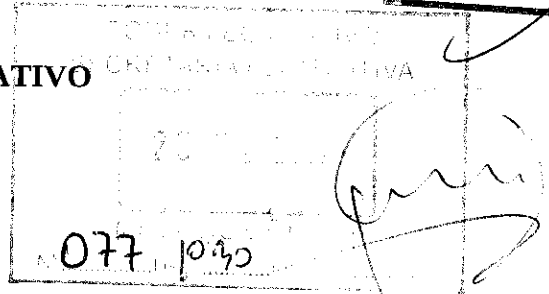
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

12 de Octubre N° 131 – Ushuaia

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA	
N°	763
HORA	07.57 AM
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

SR. VICEPRESIDENTE 1°
A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
Dn. Fabio MARINELLO
DOMICILIO: Maipu y Onas - USHUAIA (LEGAL)



Hago saber a Ud. que en relación al **Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 046/11** del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2010", y lo dispuesto por los arts. 105° inc. 17), 135 inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley Provincial 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley Provincial 50", se ha emitido la **Resolución Plenaria N° 208/2011**, que en su parte pertinente reza: "**ARTICULO 3°: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y el informe particular, que en cada caso se ha emitido, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.**" Fdo: Dr. Miguel LONGHITANO -VOCAL ABOGADO-VOCALIA LEGAL y CPN Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR-PRESIDENTE - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.--

Se deja constancia que se remite copia certificada de la **Resolución Plenaria N° 208/2011**, copia certificada del **Informe Global N° 283/2011**, **Informe Contable N° 255/2011** y **Nota Interna N° 978/11**, y copia de la presente Cedula de Notificación.-----

Ushuaia, 06 JUL 2011

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia


QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En Ushuaia, a los días del mes de de 2011, me constituí en el domicilio de y fui atendido por una persona que dijo llamarse....., a quien se le entrega copia certificada de de la **Resolución Plenaria N° 208/2011**, copia certificada del **Informe Global N° 283/2011, Informe Contable N° 255/2011 y Nota Interna N° 978/11**, y copia de la presente Cedula de Notificación.-----


Hugo Roberto Celumino
Notificador
Tribunal de Cuentas de la Provincia
16.5.13.15


FIRMA.....

ACLARACIÓN.....

DNI N°

Ushuaia 12 de Julio de 2011

Parse a Secretaria Legislativa con copia a Secretario Administrativa
ya Asesoría Legal.


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

USHUAIA, 30 JUN 2011

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 046/11 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2010", y lo dispuesto por los arts. 105° inc. 17), 135 inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los arts. 92, 88 inc. f) y 89 de la Ley Provincial 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley Provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135 inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de "Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que en consecuencia, el artículo 92 de la Ley Provincial 495 dispone en su parte pertinente que "La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias".

Que por su parte, el artículo 88 inc f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de "elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia".

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89 de la norma nombrada, ordena que "Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Que asimismo, a través del artículo 89 del Decreto Provincial N° 1122/02 que reglamenta el artículo citado precedentemente, se dispone en lo que al caso interesa que *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que en lo que refiere a éste Tribunal, el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que el Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que el Tribunal de Cuentas informará al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26 inc. f) de citada ley ordena que la consideración de la cuenta general de inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo plenario de miembros.

Que en tal marco normativo y mediante las actuaciones citadas en el visto tramita el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 en cumplimiento de la atribución prevista en el artículo 166° inc. 4) de la Constitución Provincial y demás normas concordantes.

Que por ello, el Cuerpo de Auditores Fiscales, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas de este Tribunal de Cuentas, y de acuerdo a las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05, y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E, ha procedido a realizar el pertinente examen, produciendo los informes que expresaron su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les han sido remitidos oportunamente, detallando expresamente en cada uno, los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: N° 280/11 (fs. 498 a 631) y N° 281/11 (fs. 632 a 722) -Poder Ejecutivo-, N° 255/11 (fs. 382 a 397) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -Poder Legislativo-, Informe N° 249/11 (302 a 321) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Poder Judicial-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

Informe N° 245/11 (fs. 265 a 275) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Fiscalía de Estado-, Informe N° 234/11 (fs. 147 a 169) e Informe N° 271/11, (fs. 398 a 471) -Tribunal de Cuentas-, Informe N° 244/11 (fs. 246 a 264) e Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) -D.P.O.YS.S.-, Informe N° 238/11 (fs. 208 a 245) -I.P.V.-, Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.R.A.-, Informe N° 248/11 (fs. 281 a 301) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -IN.FUE.TUR.-, Informe N° 217/11 (fs. 119 a 146) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.E.-, Informe N° 223/11 (fs. 170 a 183) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -D.P.P.-, Informe N° 256/11 (fs. 363 a 381) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.V.-, Informe N° 247/11 (fs. 322 a 362) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.A.U.S.S.-, e Informe N° 218/11, (fs. 184 a 207) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Caja Compensadora-.

Que por su parte, la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria N° 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774), mediante el cual, eleva los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que a modo aclaratorio, cabe indicar, que la metodología de análisis empleada, resulta reseñada en el Punto B) apartado 4 del citado informe, en el que se consigna que,"en Informe Contable N° 271/11- Letra: T.C.P. -A.O.P, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Órganos Constitucionales de control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas, la Dirección Provincial de Puertos y el Poder Legislativo, por los motivos en él expuestos. El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/11, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria, para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones. Así, en razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada, con la excepción de aquella inherente a la partida 4.42. "Construcciones".

Que en razón de lo expuesto, aclara la Prosecretaría Contable, que en la Opinión expresada en su Informe"se expondrán ambas conclusiones, con expresa

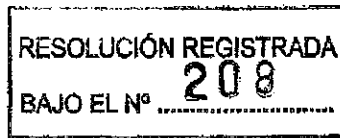
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

mención de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad, y exponiéndose en función de ello, la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión". "Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social". "En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basado en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria Nº 152/09, comparto las conclusiones indicadas en cada uno de ellos, excepto en los organismos en los que expresamente indico que no acompaño la conclusión a la que ha arribado el Auditor actuante en el informe que ha sido presentado por el mismo".

Que atento todo ello, procede por parte de este Cuerpo Plenario, informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe global de la Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable Nº 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774).

Que en general, cabe indicar, tal como expresa el Punto B), apartado 2 del citado informe, que en relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial Nº 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley Nº 495.

Que la situación planteada se refleja además, en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial Nº 495.

Que, corresponde dejar constancia, sin perjuicio de que finalmente, se ha acompañado a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2010-Consolidada Provincial el Informe de Auditoría Interna, con opinión favorable de la situación patrimonial y ejecución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

4

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

presupuestaria del Poder Ejecutivo Ejercicio 2010, solo se ha limitado, dicha intervención, a verificar la concordancia de la información contenida en los distintos estados con la información que surge del sistema informático SIGA.

Que no se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del Artículo 92° de la Ley N° 495, como fuera advertido en la remisión de la Cuenta del Poder Ejecutivo 2010, como tampoco se ha adjuntado la información referida a la Planta de Personal y Estado de Bienes de Uso, todo ello no obstante la exhortación efectuada por este Órgano de control, mediante Resolución de Presidencia N° 173/11.

Que finalmente resulta relevante indicar, en orden a las tareas que en razón de la competencia de este organismo, se imponen efectuar luego de presentado este Informe a la Legislatura, la Conclusión Final indicada en el Punto F), Apartado 2, en cuanto se señala: *"2) Sin perjuicio de lo expuesto, debo indicar que, algunas de las salvedades informadas en las Cuentas Generales del Ejercicio de los distintos organismos, dada su complejidad, gravedad e importancia, a mi entender, merecen que se analicen más profundamente, considerando situaciones económico financieras análogas y, en determinados casos, aún las implicancias de estas y su integración con la Cuenta General Provincial."* "En ese marco, considero de importancia, impulsar, por separado a las presentes actuaciones, el análisis de las mismas y la consecuente formulación expresa de recomendaciones para su implementación en futuros ejercicios y su seguimiento por este Organismo de Control, por cuanto su señalamiento, no solo resulta de gran importancia, sino también, verificar, con posterioridad, que los organismos auditados implementen las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados, a los que me remito en razón de la brevedad".

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a disponer el seguimiento a través de actuaciones particulares, las cuales tramitarán ante el Auditor Fiscal de cada poder u organismo.

Que corresponde dejar constancia, que este Tribunal, mediante Notas N° 1485/2010 – Letra TCP Pres. y sus similares Letra TCP N° 51/11, 52/11, 53/11 y 57/11 , puso oportunamente en conocimiento de la Sra. Gobernadora de la Provincia, del Contador General, del Tesorero General, de los Ministros y de los presidentes de los organismos DPP, DPOySS, IPRA, DPE e IPAUSS-, los informes referidos a las observaciones mas relevantes y reiterativas, emitidos por los Auditores Fiscales, durante el ejercicio 2010, con el objetivo que el máximo responsable de cada ente auditado arbitre e imparta las indicaciones necesarias a los responsables de las áreas internas de su organismo, a fin de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 208



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

que se subsanen y/o eviten su reiteración, ello mediante Informes Contables N° 665/10 – Letra TCP IPRA, N° 709/10 - Letra TCP DPP, N° 658/10 – Letra TCP DPOSS, N° 05/11 -Letra TCP DPE, N° 654/2010 Letra TCP SC (Ipauss).

Que por todo lo expuesto, y efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial, dejando constancia que el presente se emite con quórum del artículo 27 de la Ley Provincial 50 en razón de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en Informe Global N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774) emitido por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2010, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Dejar constancia, que el Informe citado en artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables: N° 280/11 (fs. 498 a 631) y N° 281/11 (fs. 632 a 722) -Poder Ejecutivo-, N° 255/11 (fs. 382 a 397) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -Poder Legislativo-, Informe N° 249/11 (302 a 321) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Poder Judicial-, Informe N° 245/11 (fs. 265 a 275) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Fiscalía de Estado-, Informe N° 234/11 (fs. 147 a 169) e Informe N° 271/11, (fs. 398 a 471) -Tribunal de Cuentas-, Informe N° 244/11 (fs. 246 a 264) e Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) -D.P.O.YS.S.-, Informe N° 238/11 (fs. 208 a 245) -I.P.V.-, Informe N° 272/11 (fs. 474 a 496) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.R.A.-, Informe N° 248/11 (fs. 281 a 301) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -IN.FUE.TUR.-, Informe N° 217/11 (fs. 119 a 146) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.E.-, Informe N° 223/11 (fs. 170 a 183) y Nota Interna N° 978/11 (fs. 472 a 473) -D.P.P.-, Informe N° 256/11 (fs. 363 a 381) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -D.P.V.-, Informe N° 247/11 (fs. 322 a 362) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -I.P.A.U.S.S.-, e Informe N° 218/11, (fs. 184 a 207) e Informe N° 271/11 (fs. 398 a 471) -Caja Compensadora-. N° 283/11 Letra TCP SC (fs. 724/774).

ARTICULO 3°: Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y el informe particular, que en cada caso se ha emitido, a cada uno de los responsables de los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

6

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL Nº 208



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRAS DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"1991 - 2011 - VIGESIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL"

organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTICULO 4º: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, caratular actuaciones por cada poder u organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente, y cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedadas y recomendaciones oportunamente efectuadas, y en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

ARTICULO 5º: Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Nº 283/11 Letra TCP SC que la integra, y del Expediente Letra T.C.P. S.C. Nº 046/11 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ CUENTA GENERAL - EJERCICIO 2010", ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 6º: Disponer la reserva de las actuaciones citadas en el Visto en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.



RESOLUCION PLENARIA Nº 208 /2011.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VAS ALFONSO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



INFORME N° 283 /11

LETRA: TCP-SC

USHUAIA, 28 de Junio de 2011

SR. PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente T.C.P.-S.C. N° 046/11, caratulado: "CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2010", y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 166°, apartado 4, de la Constitución Provincial, respecto del control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2010, a fin de elevar los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

A - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2010

Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados demostrativos señalados en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto aprobado por la Legislatura Provincial para el ejercicio económico objeto de análisis.

El Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Económico 2010, se aprobó por la Ley Provincial N° 805, sancionada el 28/12/09 y promulgada mediante el Decreto Provincial N° 3025/09, de fecha 28/12/09, fijando en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$ 2.879.604.187) los Gastos Corrientes y de Capital del mismo, y en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (\$ 2.371.351.164) el cálculo de Ingresos, a fin de atender los gastos fijados.

1) Distribución analítica de los Gastos y Recursos

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 805, se autoriza a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los Organismos de Control que realicen la distribución de los créditos presupuestarios aprobados por dicha ley, constatando, del análisis realizado a cada cuenta de inversión que, la distribución se ha efectuado a través de actos administrativos emanados de los mismos.

Asimismo, se ha verificado que, para el Poder Ejecutivo Provincial, la distribución analítica de los Créditos para el Ejercicio 2010, se aprobó mediante el Decreto Provincial N° 0016/10, de fecha 07/01/10, como así también de los Gastos Figurativos y los Servicios de la Deuda, la estimación de Recursos Corrientes y de Capital y finalmente la estimación de las Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas.

En cuanto a los Organismos Descentralizados, la distribución analítica de los Gastos y Recursos Corrientes y de Capital fue aprobada por el Decreto Provincial N° 74/10, de fecha 12/01/10, y para los Organismos de la Seguridad Social, mediante el Decreto Provincial N° 737/10, de fecha 25/03/10

Es de destacar que, tanto la Ley de Presupuesto, desagregando el gasto en Gastos Corrientes y de Capital, como las distribuciones aprobadas por los actos administrativos mencionados precedentemente, que fueron efectuadas hasta el nivel de inciso, y no desagregando el presupuesto conforme la composición prevista en los nomencladores, no permite que el presupuesto constituya una herramienta de control del gasto público. Al respecto la doctrina indica: "... el indudable valor político del presupuesto fundamentado en su inevitable discusión basada en el principio raigal del derecho financiero en cuanto los ciudadanos deben conocer cómo se destinan sus recursos "... (ESTADO EFICIENTE, de José M. de Las Heras, Pág. 287). Para el

Handwritten signature or initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

mismo autor, en su Obra: ADMINISTRACION FINANCIERA GUBERNAMENTAL, Pág. 221, las clasificaciones del gasto público permiten: "El análisis del gasto público se facilita a través de su expresión mediante agrupamientos homogéneos o "clasificaciones" permitiendo entre otros objetivos: a) Conocer e interpretar la incidencia del gasto sobre distintos aspectos vinculados al desenvolvimiento del sector público" b) Facilitar la contabilidad fiscal c) Controlar la ejecución presupuestaria".

Debe indicarse que, el presupuesto, permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno. Al respecto es importante mencionar que, la anterior Ley de Presupuesto, esto es la Ley N° 723, correspondiente al Ejercicio Económico 2007, fue aprobada discriminando el gasto por finalidades y adjuntando planillas anexas conteniendo la descomposición del gasto, además, por unidad ejecutora, institución y objeto del gasto, hasta el nivel de sub-partida, tanto para la Administración Central, como para la Administración Descentralizada, dando cumplimiento a la clasificación que debe contener el presupuesto, conforme lo prevé el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 1122/02 de la Ley N° 495,

Al respecto es importante destacar también la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis.

2) Modificaciones presupuestarias

Conforme lo establece el Artículo 12° de la Ley N° 805, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos, financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa la normativa diciendo que, las modificaciones

M/RS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía.

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, respecto de los incrementos presupuestarios en los Organismos Descentralizados se informa que, por Decreto Provincial N° 176/10, de fecha 25/01/10, la Gobernadora de la Provincia delega en el Ministro de Economía la facultada de realizar las modificaciones presupuestarias de los Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2010, razón por la cual, las modificaciones han sido aprobadas por resoluciones de dicha cartera ministerial, según se ha detallado en cada una de las cuentas de inversión.

3) Distribución de Vacantes presupuestarias a ser ocupadas por los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial

La Ley N° 805 ha fijado en su Artículo 8° el número total de cargos en DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (10.397), correspondiente a la planta de personal permanente y de personal no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2010, exceptuando el escalafón docente.

En virtud de la excepción indicada, ha sido fijado en TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (3.948) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente, en CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (4.650) las personas afectadas al escalafón docente y QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (543.000), la cantidad de horas cátedras destinadas para el Ejercicio 2010.

Para los Organismos de la Seguridad Social, el número de cargos de la planta de personal se fijó en TRESCIENTOS CUATRO (304), para el Ejercicio 2010.

Asimismo, con la Ley N° 815, se incrementa la planta de personal permanente y no permanente de la Administración Pública Provincial (Administración Central y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Organismos Descentralizados) a DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (10.747), estableciendo que, los TRESCIENTOS CINCUENTA (350) cargos que por la citada ley se aprueban serán afectados exclusivamente y sin excepciones a la incorporación de personal de seguridad.

La distribución de cargos a ser ocupados por los recursos humanos de la Administración Pública Provincial, de 10.397, fue aprobada por el Decreto Provincial N° 1788/10, de fecha 16/07/10, modificada por la Resolución M.E. N° 1003/10.

B - CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Con fecha 09/05/11, la Contaduría General remitió a la Delegación del Poder Ejecutivo el Expediente N° 5125-EC-11, caratulado: "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2010-Poder Ejecutivo", no obstante no encontrarse vencido el plazo legal para la presentación de la misma, y a los efectos de permitir a este Órgano de Control, comenzar con las tareas de análisis de la misma, en relación al Poder Ejecutivo.

En virtud de dicha presentación, las Auditoras Fiscales de la Delegación del Poder Ejecutivo, elevan a esta Secretaría Contable la Nota Interna N° 766/11-LETRA: T.C.P.-P.E., obrante a fojas 98, informando que, del análisis preliminar practicado a la documentación remitida, la misma se realizó acorde a lo establecido en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, inciso a), y en concordancia con los modelos aprobados por la Contaduría General mediante Resolución C.G. N° 25/10, indicando, no obstante ello, que, no se advierte en la misma, la información referida a la Planta de Personal y del Estado de Bienes de Uso, como tampoco la intervención de la Auditoría Interna, indicando que, dichos incumplimientos, fueron advertidos en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2009.

Asimismo, informan las Auditoras actuantes que, tampoco, se adjunta la información de lo previsto en el inciso b) de la norma citada precedentemente, respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto y el comportamiento de la ejecución en términos de economicidad, eficacia y eficiencia,

H110

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



dejando constancia que, dichos incumplimientos, son reiterativos, toda vez que, en la Cuenta General del Ejercicio 2009 ya habían sido advertidos por este Órgano de Control.

En virtud de lo expresado, mediante Resolución de Presidencia N° 173/11, de fecha 19/05/11, se solicita al Contador General de la Provincia "...impulse las tareas necesarias a fin de resolver los inconvenientes detectados y/o aquellas que estime corresponder."

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2010-Consolidada Provincial fue remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 02/06/11, mediante Nota N° 1193/11-LETRA: CONT. GRAL., indicando en la misma, el Contador General de la Provincia que, la mencionada cuenta, fue presentada a la Legislatura Provincial el 31 de mayo del corriente, según consta en Nota N° 132/11-LETRA: GOB. que adjunta, en cumplimiento de la normativa vigente.

Se deja constancia que, a la fecha, no se ha recibido, por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2010, que debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Lo expresado se corresponde con lo prescripto en los Artículos N° 88, Inciso g) y N° 92 de la Ley 495, que indican que, la Contaduría General de la Provincia, debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá presentar, a dicho poder, dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones.

Mediante Informe N° 251/11, obrante de fojas 277 a 280, las Auditoras Fiscales a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo, informan acerca de la correspondencia de la información presentada a la Delegación del Poder Ejecutivo, de la Cuenta General correspondiente únicamente a dicho poder, con la contenida en la Cuenta de

#1105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Inversión Ejercicio 2010-Consolidada Provincial en relación a los distintos estados, corroborando la correcta correspondencia a excepción del Estado de la Deuda Pública al 31/12/10, correspondiente al Poder Ejecutivo, toda vez que éste no se encuentra incluido en la Cuenta de Inversión-Consolidada. Asimismo se informa que, se ha incorporado a la Cuenta de Inversión el Informe de Auditoría Interna, suscripto por el Auditor General, con opinión respecto de los estados del Poder Ejecutivo Ejercicio 2010.

2) En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99 de la Ley Provincial N° 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que, la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoría Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

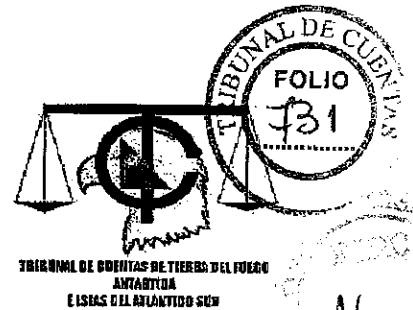
La situación planteada se refleja además, en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495.

MLTS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Sin perjuicio de que finalmente, se ha acompañado a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2010-Consolidada Provincial el Informe de Auditoría Interna, con opinión favorable de la situación patrimonial y ejecución presupuestaria del Poder Ejecutivo Ejercicio 2010, solo se ha limitado, dicha intervención, a verificar la concordancia de la información contenida en los distintos estados con la información que surge del sistema informático SIGA.

3) No se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del Artículo 92° de la Ley N° 495, como fuera advertido en la remisión de la Cuenta del Poder Ejecutivo 2010, a indicado en el Punto 1) que precede, como tampoco se ha adjuntado la información referida a la Planta de Personal y Estado de Bienes de Uso, todo ello no obstante la exhortación efectuada por este Órgano de control, mediante Resolución de Presidencia N° 173/11.

4) En Informe Contable N° 271/11- Letra: T.C.P. -A.O.P, se han expuesto las conclusiones arribadas del análisis efectuado a la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones", dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Judicial, Órganos Constitucionales de control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas, la Dirección Provincial de Puertos y el Poder Legislativo, por los motivos en él expuestos. El mismo fue elaborado por el grupo a cargo del área de Obras Públicas, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 01/11, conteniendo, como producto del examen efectuado, dictámenes específicos de la referida partida presupuestaria, para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada, con la excepción de aquella inherente a la partida 4.42. "Construcciones".

#118

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión, la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, debe considerarse aquella expresada en los Anexos I a X del Informe Contable N° 271/2011, para la partida 4.42 y la emitida en cada uno de los Informes Contables presentados por los Auditores Fiscales a cargo de la Jurisdicción o Entidad correspondiente, al momento de efectuar el análisis global de cada Cuenta de Inversión, detallados en el Apartado C-OPINION, Punto II.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el apartado antes citado del presente informe, se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la referida partida en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello, la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión.

Efectuadas las aclaraciones que preceden, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social.

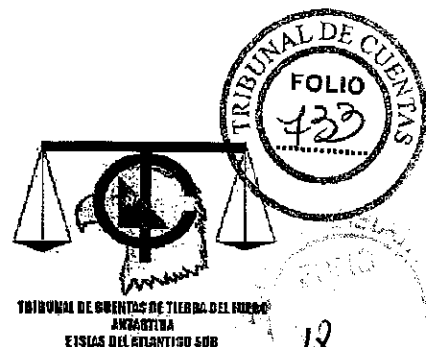
En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basado en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, comparto las conclusiones indicadas en cada uno de ellos, excepto en los organismos en los que expresamente indico que no acompañó la conclusión a la que ha arribado el Auditor actuante en el informe que ha sido presentado por el mismo.

Asimismo se informa que obran en poder de los Auditores actuantes los Papeles de Trabajo, como así también la documentación recibida de cada uno de los organismos auditados, a los fines que estime corresponder.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

C - OPINION

I- PODER EJECUTIVO:

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Poder Ejecutivo, se continuó con la misma estructura de trabajo, conforme la distribución de tareas internas de la Secretaría Contable, que la utilizada para el Ejercicio 2009, en cuanto a distribuir su examen, por un lado, en el Área de Obras Públicas, haciéndose cargo de la auditoría de las partidas presupuestarias que involucran gastos en obras públicas, es decir construcciones y reparaciones de edificios públicos, Inciso 4. Partida 42- Construcciones, y por el otro, en el grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde la auditoría del resto de los gastos presupuestarios, incluyendo, para este grupo, el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, del Estado de Deuda Pública, del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Caja y Base Devengado), del Estado de Situación y Movimientos del Tesoro y del Estado de Deuda Pública, sin perjuicio de indicar que, el monto ejecutado en las partidas de gastos de obras públicas fue considerado, por este grupo, a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31/12/10.

Con la estructura de análisis indicada precedentemente, se informa que, el análisis correspondiente a la Cuenta General del Poder Ejecutivo consta en el Informe Contable N° 280/11, obrante de fojas 498 a 631, y el referido al análisis de Obras Públicas, en el Informe Contable N° 281/11, obrante de fojas 632 a 723, los cuales exponen acerca de las tareas desarrolladas por parte de los Auditores Fiscales actuantes.

Al respecto se indica que, los profesionales actuantes, que han desarrollado su examen aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría, han advertido limitaciones en el desarrollo de la tarea, como el escaso tiempo que la Constitución Provincial ha establecido para el análisis de la Cuenta General, por parte del Tribunal

Handwritten initials: H125

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

de Cuentas, a fin de informar sobre la misma a la Legislatura Provincial, estados no informados, que el sistema Informático SIGA no ha sido auditado por el Tribunal de Cuentas a fin de verificar la inviolabilidad y seguridad del mismo, la falta de implementación en el sistema SIGA del módulo "Deuda Pública", la aprobación del presupuesto por partidas globales e inexistencia de plan de obras públicas aprobado por ley, como así tampoco se ha incorporado en la ley de presupuesto información respecto de las fuentes de financiamiento, entre otras limitaciones.

En virtud de una de las limitaciones indicadas en el párrafo que antecede, respecto de que el sistema SIGA no ha sido auditado por profesionales con incumbencia, por parte de éste Tribunal de Cuentas, derivó la necesidad de requerir información a la Secretaria de Informática y Comunicaciones, por parte de los Auditores Fiscales, a fin de que informe respecto de su seguridad e inviolabilidad, como también constancia que garantice la imposibilidad de manipulación de la información procesada durante el ejercicio 2010 en forma posterior al cierre de las cuentas, situación que, conforme se ha indicado a este Órgano de Control, por parte de la citada secretaría, procede una vez que la Contaduría General realiza el proceso de cierre de ejercicio. Al respecto, informan los Auditores Fiscales que se continuó con la registración en el sistema informático SIGA con posterioridad al 31/12/10.

La opinión resultante de la labor profesional de los Auditores Fiscales que han intervenido en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Poder Ejecutivo, en relación a cada uno de los Estados presentados, se transcribe a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.10:

" En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

#110

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

- VI.2.9;
- VIII.I.A.c.6 y 7;
- VIII.I.B.b.2.b y e;
- VIII.I.B.b.7.b.6
- VIII.I.B.b.7.b.b.4 y 6;
- VIII.I.B.b.8.2, 3 y 4;
- VIII.I.B.b.10.b.4;
- VIII.I.B.c.3, 4, 5 y 6."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.10:

" En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- VIII.II.A.c.9 y 10;
- VIII.II.B.1.b.2, 3 y 4;
- VIII.II.B.2.b.4, 6 y 8;
- VIII.II.B.3.b.3, 5 y 7."

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-10:

" En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la deuda pública, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- VII.2.8;
- VIII.III.b;
- VIII.III.d.8;
- VIII.III.d.8.c. cuarto párrafo;
- VIII.III.d.8.d. sexto párrafo;
- VIII.III.d.8.e. tercer párrafo;
- VIII.III.d.8.f. cuarto párrafo;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Victoria CABALLERO
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

- VIII.III.d.8.k. tercer párrafo."

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo, al 31-12-10:

"Sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado, sobre el Estado Ahorro Inversión Financiamiento, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado VIII.IV.b.8."

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.10:

"Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado VIII.V.E.1 a 26 (ambos inclusive)."

Efectuado el análisis por la suscripta del Informe Contable N° 280/11, se indica que, el mismo, refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un profundo grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcriptas precedentemente, al cual me remito en su totalidad en razón de la brevedad.

Resulta de relevancia además, indicar a la Administración el cumplimiento de las recomendaciones que se exponen al final del mencionado informe, a efectos de facilitar las tareas de control de la Cuenta de Inversión en futuros ejercicios, que para mejor lectura se transcriben a continuación:

"1) A fin de optimizar la exposición de la información presentada, sería propicio incorporar un detalle de los programas financiados con fondos nacionales y provinciales, con indicación de las partidas vinculadas a ellos en el Estado de Ejecución de Gastos y

41105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Recursos, así como también la identificación de cuentas bancarias recaudadoras y pagadoras relacionadas.-

2) A efectos de verificar la correspondencia entre la Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo, presentada en la Cuenta General del Ejercicio, con la información que brinda el sistema informático siga informe e2dcbb, se recomienda la adaptación de la consulta, a efectos que ésta permita brindar los datos pertenecientes exclusivamente al Poder Ejecutivo, toda vez que la misma refiere a la Administración Central.-

3) Los Estados Demostrativos deberían presentarse acompañados de notas y anexos aclaratorios, -soporte magnético ó papel-(que conforme o no el cuerpo de la Cuenta General del Ejercicio), atento a la magnitud y diversidad de conceptos informados."

La opinión resultante de la labor profesional de los Auditores Fiscales que han intervenido en el Análisis de la Ejecución del Gasto en Obra Pública, Partida 4.42-Construcciones del Ejercicio 2010 del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación:

"En base a las tareas descriptas en el apartado V con el alcance mencionado en el apartado III, y habida cuenta del efecto muy significativo producido por el desvío señalado en el punto 1 del apartado VI.1.1, en opinión de las suscriptas, la información examinada detallada en el apartado II no presenta razonablemente la ejecución presupuestaria de la partida principal 4,42 "Construcciones"."

La opinión transcrita precedentemente tiene cabal sustento en la Aclaración Previa al Dictamen indicada en el Apartado VI.1.1, que a continuación se transcribe:

" Se ha incluido la suma de \$ 3.809.588,48 en todas las etapas de ejecución presupuestaria, correspondientes a transferencias efectuadas a la Municipalidad de Ushuaia, originadas en el cumplimiento del "Convenio de cancelación de deuda" suscripto en fecha 20/09/10 y registrado el 22/09/10 bajo N° 14573, distorsionando la ejecución de gastos registrados en la partida 4.42 y determinando por tanto una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

sobrevaluación de todas las etapas de ejecución presupuestaria de la partida 4.42 por el importe señalado, remitiéndonos al análisis en el punto 1, inciso 4 del apartado V.3 del presente. El desvío detectado representa aproximadamente el 27.47 % del total informado en la etapa del devengado."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 0,56 % del Total devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10 del Poder Ejecutivo, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 280/11, presentado para el Poder Ejecutivo, con la salvedad expresada en el Informe Contable N° 281/11.

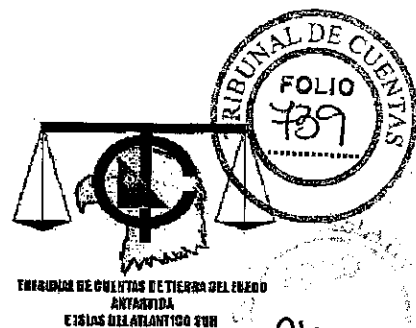
Asimismo, resulta de importancia destacar las múltiples irregularidades que, el Informe N° 281/1,1 describe claramente respecto de la gestión del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en las tramitaciones que se registran en esa cartera, que refieren a las demoras sustanciales en los trámites de las obras financiadas por Nación, con recursos provenientes de convenios suscriptos con el P.E.N, el incumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de las obras, amplios plazos para efectuar las rendiciones desde el M.O.y S.P. a Nación, entre otras. Igualmente se ha advertido, durante el Ejercicio 2010, el uso de la modalidad de Fondo Permanente, amparado en urgencia, para tramitar refacciones generales en establecimientos públicos.

Sin perjuicio de lo expuesto, sobresale lo expresado por las Auditoras Fiscales en el Informe Contable N° 281/11, respecto de la falta de criterio uniforme, por parte de la Administración, para definir qué partida presupuestaria va a registrar los gastos en obra pública, toda vez que, refacciones solventadas con recursos específicos y tramitados por Fondos Permanentes, se han imputado a los incisos 2, 3 y 4. De ello se desprende la imposibilidad de analizar en forma integral el gasto en obra pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 739
24
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

II- OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

1. PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe N° 255/11, obrante de fojas 382 a 397, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Poder Legislativo, precisando en el mismo el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, el alcance del trabajo, las limitaciones a dicho alcance, los procedimientos de auditoría empleados, los informes analíticos, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen con la opinión final de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2010

"De acuerdo a lo prescripto en el punto V 1 del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2010."

Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2010

"De acuerdo a lo prescripto en el punto V 2 del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo, la ejecución presupuestaria de Recursos refleja razonablemente la totalidad de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2010."

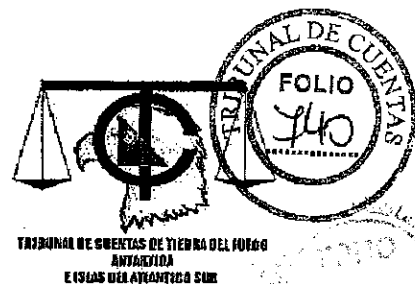
Estados de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2010

"De acuerdo a lo prescripto en el punto V 4 del presente informe el Estado Situación y movimientos del Tesoro (base caja) del Ejercicio 2010, con las salvedades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial" 15

señaladas en V 2.3 y V 3.2, presenta razonablemente la información remitida por el PODER LEGISLATIVO."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", que correspondía sea efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N° 978/11, obrante de fojas 472 a 473, informan a la Secretaría Contable las razones por las cuales no han emitido la opinión correspondiente al Poder Legislativo, siendo estas, la falta de remisión a las mismas de la información relativa a la ejecución presupuestaria de dicha partida, solicitada al Auditor Fiscal a cargo de la Delegación, como de información y documentación solicitada al propio organismo.

2. PODER JUDICIAL:

Mediante Informe N° 249/11, obrante de fojas 302 a 321, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Superior Tribunal de Justicia, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance de la tarea realizada, los resultados de las tareas, la evolución del control interno y el informe de las tareas realizadas, con la opinión de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación juntamente con el informe del auditor:

Los Estados de Ejecución del Presupuesto del Superior Tribunal de Justicia, a la fecha de cierre de ejercicio, con relación a los GASTOS: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos, devengados y saldos no utilizados.

"De lo expuesto puedo concluir que, considerada en forma global la documentación aportada por el Superior Tribunal de Justicia, con las limitaciones expuestas en el

H/D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

punto VIII, la misma representa razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2010."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"De lo expuesto puedo concluir que, considerado en forma global, la documentación aportada por el Superior Tribunal de Justicia más las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, la misma representa razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2010."

Del Movimiento del Tesoro

"Salvo las Limitaciones que puedan influir en el presente estado, las cuales se encuentran expuestas en el Título VIII, el Cuadro que muestra el Movimiento del Tesoro representa razonablemente los cifras allí expuestas."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"Salvo lo expresado en los párrafos anteriores, respecto a los saldos informados por el IPAUSS y a los saldos informados por el STJ en relación al Organismo de la Seguridad Social y a las limitaciones expresadas en el Título VIII inc. 2); **LA EVOLUCION DEL PASIVO, CONSOLIDADO Y FLOTANTE, representa razonablemente el resultado mostrado.**"

De la Evolución del Activo

"Para el presente Ejercicio no se efectuó verificación física del Inventario de los Bienes de uso informados, por lo que y dado que el carácter parcial de lo realizado no posibilitan la emisión de una opinión fundada sobre la correspondencia de dichos bienes, me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

De la Situación Económica – Financiera

"Por lo indicado, considero que la Situación Económica- Financiera del Organismo representa razonablemente su resultado."

Informe del Auditor

"Expuestos y analizados los puntos del Título IX y habiéndose vertido en el Punto C mi Opinión Profesional sobre los mismos, concluyo que, en conjunto los Estados presentados, salvo la abstención señalada para la Evolución del Activo y a las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, merecen una opinión favorable, representando dichos Estados la realidad del Organismo."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo I, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

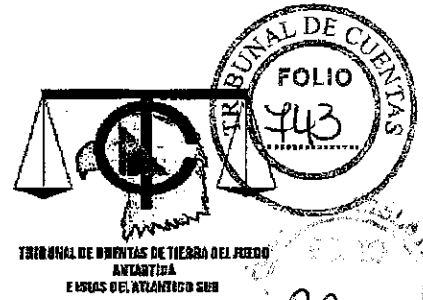
"Debido al efecto muy significativo que las circunstancias descriptas en los párrafos tercero y sexto del apartado II del presente anexo, pueden tener sobre la información detallada en I, quienes suscriben se abstienen de emitir opinión respecto de la información allí expuesta."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 0,97 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe N° 249/11, presentado para el Superior Tribunal de Justicia, en relación a dicho estado de ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

28

3. FISCALIA DE ESTADO:

Mediante Informe N° 245/11, obrante de fojas 265 a 275, los Auditores Fiscales actuantes a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Fiscalía de Estado, detallando la información examinada, remitida por el organismo al Tribunal de Cuentas, el alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación e la técnica de auditoría en las afirmaciones examinadas con su correspondiente análisis, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen con la opinión final de la labor profesional, la cual ha sido emitida respecto de los estados examinados considerados en su conjunto, según se transcribe a continuación:

De la Cuenta General del Ejercicio 2010

"En opinión de los suscriptos, la información mencionada en el Apartado I considerada en su conjunto, presenta razonablemente la situación referida a la cuenta general del Ejercicio 2010 perteneciente a la Fiscalía de Estado"

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo III y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*"En razón de los argumentos vertidos, quienes suscriben entienden que no corresponde emitir opinión, habida cuenta de la inexistencia de ejecución presupuestaria referida a la partida **"4.42 Construcciones"**."*

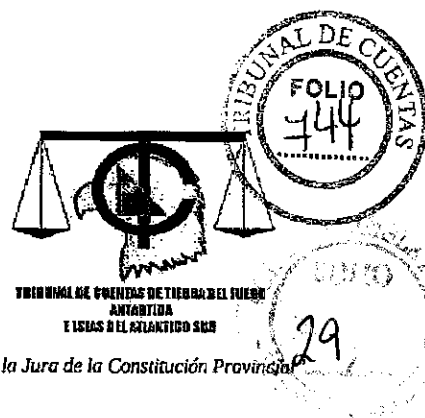
4. TRIBUNAL DE CUENTAS:

H/18

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Mediante Informe N° 234/11, obrante a fojas 147 a 169, la Auditora Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Tribunal de Cuentas, indicando el marco normativo, detallando los estados auditados presentados a la Auditora Fiscal, por parte del organismo, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de la técnica de auditoría en las afirmaciones examinadas con su correspondiente análisis, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen con la opinión final de su labor profesional, en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre de 2010."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/10

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre de 2010."

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2010

"El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2010, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo."

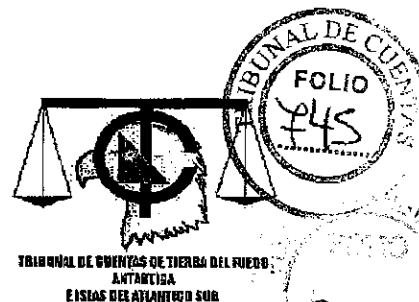
Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471,

H/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Anexo II, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*“En razón de los argumentos vertidos, quienes suscriben entienden que no corresponde emitir opinión, habida cuenta de la inexistencia de ejecución presupuestaria referida a la partida **“4.42 Construcciones”**, ello con los alcances y sujeto a los efectos que pudieran derivar de las limitaciones mencionadas en el apartado II del presente anexo.”*

5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 244/11, obrante de fojas 246 a 264, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, presenta el “Informe del Auditor” correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea realizada, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance, los resultados de la tarea realizada y el informe de las tareas realizadas, con la opinión de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación juntamente con el informe del auditor:

Respecto de los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a la fecha de cierre de ejercicio, con relación a los CRÉDITOS (Anexo D): el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos, devengados impagos, pagado, saldos no utilizados y total ejecutado ejercicio 2010.

“Con las limitaciones expuestas en el punto VII y la salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, entendemos que las cifras aportadas por el Organismo y que hemos analizado presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2010.”

M. V. Caballero

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos (Anexo II)

"Considerando en forma global, las cifras aportadas en los diversos Estados aportados por la Dirección, con las limitaciones expuestas en el punto VII y las consideraciones puestas de manifiesto, presentan razonablemente la Ejecución

Presupuestaria de los Recursos Provinciales durante el ejercicio 2010, debiendo ajustarse los procedimientos de cálculo de la formulación."

Del Movimiento del Tesoro (Anexo IV)

"Con respecto a los Ingresos Presupuestarios del Ejercicio los mismos ascienden a \$ 23.410.356,02 (DEVENGADOS) lo cual coincide con los montos informados y que se muestran en el Anexo II adjunto al presente."

Informe del Auditor

"Expuestos y analizados los puntos del presente informe y habiéndose vertido sobre los mismos nuestra Opinión Profesional, concluimos que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados presentados, al no haberse obtenido evidencias suficientes dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VII, por lo que debe considerarse como opinión lo expuesto en cada rubro."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo VI, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

HHS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

"Quienes suscriben entienden que la información incluida en el apartado I, **representa razonablemente** la ejecución presupuestaria conforme lo indicado en el apartado II."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B -- CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 0,68 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 244/11 presentado para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en relación a dicho estado de ejecución.

6. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 238/11, obrante de fojas 208 a 245, la Auditora Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Instituto Provincial de Vivienda, indicando en el mismo el marco normativo, detallando los estados auditados presentados al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional, en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2010

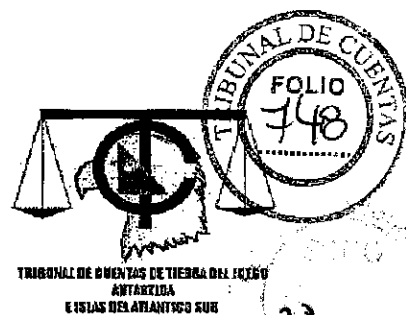
"De acuerdo a lo descripto en el punto VII 1) del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2010."

H/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2010

"De acuerdo a lo descripto en el punto VII 2) del presente informe, se informa que la ejecución presupuestaria de los ingresos presenta razonablemente la totalidad de los ingresos por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2010."

Estados de Situación y movimientos de los saldos de Tesorería del Ejercicio 2010

"Teniendo en cuenta la información suministrada por el organismo y la utilización de métodos alternativos de auditoría, informamos que, de acuerdo a lo indicado en el punto VII 3), del presente informe y con los alcances detallados, el mismo refleja razonablemente los movimientos y estados de tesorería por el ejercicio 2010."

7. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe N° 272/11, obrante de fojas 474 a 496, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance de la tarea realizada, los resultados de las tareas y el informe de las tareas realizadas, con la opinión de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación juntamente con el informe del auditor.

Sin perjuicio de lo expresado corresponde aclarar que, el organismo, rectificó la documentación e información presentada originariamente, la que fue presentada recién en fecha 20/05/10, conforme lo expone en detalle el Auditor Fiscal en el Apartado II, sobre las cuales se ha realizado las tareas de auditoría.

Los Estados de Ejecución del Presupuesto del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, a la fecha de cierre de ejercicio, con relación a los GASTOS: el

H/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial!"

monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos, devengados y saldos no utilizados (Anexo I).

"De lo expuesto, considerando en forma global la documentación aportada por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, **me abstengo de opinar sobre la razonabilidad de la información presentada en relación a la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2010.**"

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos (Anexo II)

"Por lo expuesto en los párrafos precedentes, como así también lo expresado en el Título VIII, Limitaciones al Alcance de las Tareas Realizadas, Punto 4) y 6), **me abstengo de opinar sobre la razonabilidad de la información presentada sobre la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2010.**"

Del Movimiento del Tesoro

"Respecto a este punto, no se realizó análisis alguno por falta de presentación de este Estado por parte del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII inc. 3) y 5), **me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**"

De la Evolución del Activo

"Teniendo en cuenta lo señalado en el Título VIII, Limitaciones al Alcance de la Tarea realizada, punto 1), **me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**"

MVS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

De la Situación Económica – Financiera

*"Sobre el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Base Pagado (fs.148/149) y sobre el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Base Devengado (fs. 153/154), dada la falta de evidencias certeras que demuestren la razonabilidad de las cifras presentadas sobre la Ejecución de los Gastos y sobre la Ejecución de los Recursos, **me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**"*

Informe del Auditor

*"Expuestos y analizados los puntos del **Título IX** y habiéndose vertido en el **Punto C** mi Opinión Profesional sobre los mismos; concluyo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados presentados, dadas las Limitaciones mencionadas en el **Título VIII**, **por lo que debe considerarse como mi opinión lo expresado en los correspondientes apartados que tratan cada punto.**"*

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo V, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

*"En razón de los argumentos vertidos, quienes suscriben entienden que **no corresponde emitir opinión**, habida cuenta de la inexistencia de ejecución Presupuestaria referida a la partida **"4.42 Construcciones"**. Ello con los alcances y sujeto a los efectos que pudieran derivar de las limitaciones mencionadas en el apartado II del presente anexo."*

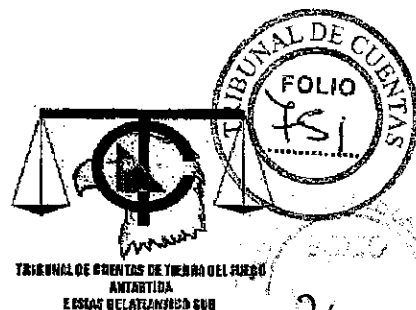
8. INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:

M/V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Mediante Informe N° 248/11, obrante de fojas 281 a 301, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Instituto Fuegoño de Turismo, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance de la tarea, los resultados de la tarea realizada y el informe de las tareas realizadas, con la opinión de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación juntamente con el informe del auditor:

Estados de Ejecución del Presupuesto del IN.FUE.TUR (Anexo I), a la fecha de cierre de ejercicio, en el análisis de los CRÉDITOS respecto del monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos contraídos, compromisos devengados, saldos no utilizados y devengados incluidos en órdenes de pago.

"De lo expuesto, podemos concluir que, considerado en forma global, la documentación aportada por el Organismo, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y la salvedades expuestas en el presente punto, los datos presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los créditos del ejercicio."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos (Anexo II)

"De lo expuesto, podemos concluir que, considerado en forma global, la documentación aportada por la Administración, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de manifiesto en el punto presente, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos Provinciales durante el ejercicio 2010."

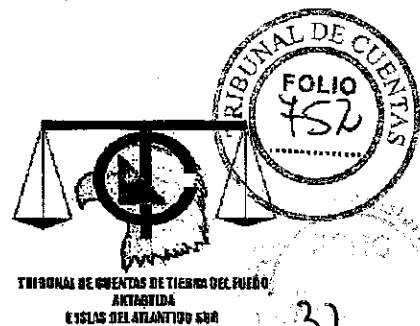
De las Modificaciones del Presupuesto de Gastos

HFD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

"Los Actos Administrativos que disponen modificaciones que afectan Créditos Presupuestarios fueron analizados a través del Sistema Informático SIGA. De ese modo llegamos al Crédito Vigente en cada Cuenta habiendo comprobado que las cifras expuestas, salvo por lo expuesto en el apartado E .1, No presentan razonablemente la situación expuesta por la administración, la que se ve reflejada adecuadamente en los Estados emitidos, analizados con los anexos del presente informe."

Del Movimiento de Fondos y Valores.

"Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente y las Limitaciones expuestas en el Título VIII, el Cuadro (Anexo IV) que expone el Movimiento de Fondos y Valores y dado las diferencias expuestas por esta área de control con la información suministrada, no se emite opinión en esta instancia."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII no presenta razonablemente los movimientos allí expuestos."

De la evolución de Bienes y Créditos

"Se observa que no existe un seguimiento y control de los anticipos otorgados con cargo a rendir. A fs. 159 obra un monto pendiente de cancelación de \$ 3.918,63, correspondientes a anticipos otorgados el 12/04/2010 fs. 141 y el 14/09/2010, que a la fecha no se rindieron.

En cuanto a los cánones que cobra el instituto se realizó el control numérico de las rendiciones mensuales que realiza el Instituto, quedando sujeto a la realización de auditorías de ingresos de la empresas que usufructúan los bienes del estado.

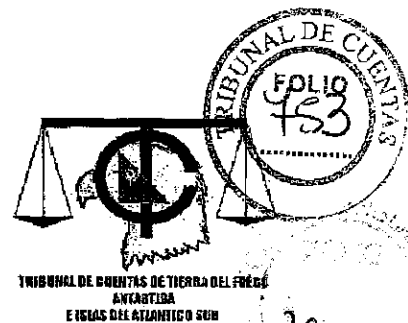
Respecto a los Bienes del Estado, y su registración sistemática en el sistema SIGA, la información suministrada, atento a la falta de presentación de estados contables

H/125

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

patrimoniales, no se emite opinión con relación a la incidencia de los bienes en el patrimonio total del ente."

Informe del Auditor

"Expuestos y analizados los puntos del Título IX y habiéndose vertido sobre los mismos nuestra Opinión Profesional, concluimos que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados presentados, al no haberse obtenido evidencias suficientes dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, por lo que debe considerarse como nuestra opinión lo expresado en el Título IX."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo VII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Quienes suscriben entienden que, debido al efecto muy significativo de los desvíos detectados, según se desprende de lo indicado en el apartado III, la documentación mencionada en el apartado I no presenta razonablemente la ejecución presupuestaria de la partida 4.42. "

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 2,34 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 248/11, con las salvedades allí indicadas, y considerando la opinión vertida en el Anexo VII del Informe Contable N° 271/11, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad más al Estado de Ejecución de Gastos.

H10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

9. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe N° 217/11, obrante de fojas 119 a 146, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Dirección Provincial de Energía, detallando la información objeto del examen en virtud de la documentación presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, el alcance del trabajo, los objetivos de control, el informe analítico y la opinión final de su labor profesional, la cual ha sido emitida respecto de los estados examinados considerados en su conjunto, según se transcribe a continuación:

"Valorando todo lo expuesto en los distintos análisis llevados a cabo en el informe como así también los desvíos detectados entiendo que los Estados Demostrativos detallados en el apartado A) "INFORMACION OBJETO DEL EXAMEN" NO presenta razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2010 así como tampoco la situación económica, financiera y patrimonial al 31/12/10 demostrada en el Balance de sumas y saldos, de acuerdo con las normas contables emanadas de la Ley de Administración Financiera N° 495, Ley de presupuesto del ejercicio 2010 N° 805 y demás normas contables vigentes aplicables al sector público."

Teniendo en consideración la opinión del Auditor Fiscal transcripta precedentemente, expresaré mi opinión al respecto, indicando que, la misma, como expusiera anteriormente, surge del análisis efectuado sobre el informe, los antecedentes y documentación puesta a mi disposición por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación respectiva, a cargo de quien estuvo la realización de los procedimientos de auditoría que justifican la formación del juicio profesional plasmado en Informe Contable N° 271/11.

En razón de ello, la suscripta se limitará a evaluar la razonabilidad o relación de causalidad entre los desvíos detectados o hallazgos de auditoría y la opinión del profesional actuante, con los lineamientos dispuestos por la Resolución Técnica N°

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

07, la cual, en su parte pertinente, es una herramienta de utilidad para utilizar como guía del trabajo de auditoría.

En este marco se expondrán brevemente las consideraciones más relevantes que surgen del Informe Contable N° 217/11, toda vez que, no se exponen en el mismo, aclaraciones previas al dictamen que indiquen expresamente las razones que avalan la opinión del Auditor Fiscal, las cuales resumen los desvíos detectados, y que considero necesarias mencionar para una mejor comprensión de la justificación de la opinión del Auditor actuante. Las mismas son:

1) ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Territorial de Energía dice:

La Dirección Territorial de energía será la encargada de del suministro a la ciudad de Ushuaia, de la energía eléctrica para el alumbrado público, correspondiéndole también las tareas de mantenimiento de redes, reposición de lámparas, artefactos y todo otro elemento que haga al normal funcionamiento de las redes.

La Municipalidad de Ushuaia delega en la misma, liquidar y percibir de los contribuyentes los aranceles que se facturen por el cumplimiento de este servicio.

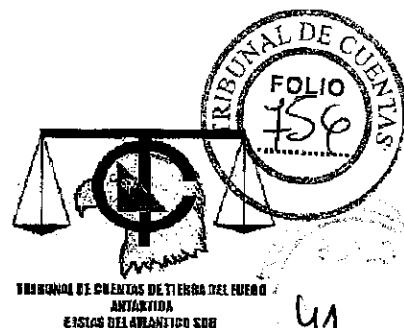
De la recaudación que por tal facturación perciba la dirección territorial de energía, le corresponderá al Municipio un 25% de la misma, porcentaje que dicha Dirección mantendrá en reserva en una cuenta especial denominada aporte municipal para la ampliación y mejoramiento del alumbrado.

Indica el Auditor Fiscal la errónea clasificación de entrada de dinero, por el 25% correspondiente al dinero devengado por el alumbrado público de la Municipalidad de Ushuaia, en razón que es un dinero que no es propio de energía, por lo que, no debería impactar en el presupuesto, sino como un movimiento extrapresupuestario, representando, dicho desvío, el 1,51 % de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y el 1,63 % de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

No obstante lo expresado por el Auditor Fiscal, hay que indicar que, en el caso, si existiera una contratación, para que energía le preste el servicio de ampliación y mejoramiento a la Municipalidad de Ushuaia, la Dirección Provincial de Energía tendría un monto XXX de ingresos presupuestarios por la prestación del servicio, y un monto XXX por gastos en insumos y mano de obra, que correspondería darle tratamiento presupuestario.

2) FONDOS DE BOMBEROS LEY (T) 326:

Dice la Ley:

"Los aportes del Fondo creado por el artículo 1º, se obtendrán de gravar el consumo de energía eléctrica. Los importes resultantes serán abonados mensualmente por los organismos y/o empresas que presten el servicio de energía, que actuarán como agentes de retención."

El desvío indicado por el Auditor Fiscal se corresponde con la errónea clasificación del dinero entrado por este concepto, considerándolo el organismo como un recurso genuino, recibido por transferencias, cuando es un dinero correspondiente a las asociaciones de bomberos, por tal motivo no debería tener incidencia presupuestaria, sino extrapresupuestaria. Al respecto se informa que, el desvío, representa el 0,77 % de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y el 0,80 % de la Ejecución Presupuestaria de Gastos.

3) BONIFICACIONES EFECTUADAS: (Surgen por comparación entre el Estado de Recursos y Gastos del Balance Patrimonial y el de la contabilidad presupuestaria).

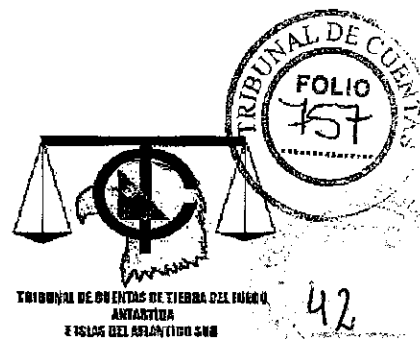
El desvío indicado por el Auditor Fiscal refiere a la compensación de Recursos y Gastos que realiza el organismo, al descontar las bonificaciones del total de las ventas devengadas, incumpliendo ello lo establecido en el Artículo 12º de la Ley 495, en cuanto a que, los recursos y los gastos, figurarán en el presupuesto por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí, informando que, el monto total asciende a la suma de \$ 54.218,89.

4110

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

4) FONDO COMPENSADOR: (Surgen por comparación entre el Estado de Recursos y Gastos del Balance Patrimonial y el de la contabilidad presupuestaria)

El desvío indicado por el Auditor Fiscal refiere a la compensación de Recursos con Gastos que realiza el organismo, al descontar el fondo compensador a los usuarios del total de las ventas devengadas, incumpliendo ello lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 495, en cuanto a que, los recursos y los gastos, figurarán en el presupuesto por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí.

Sin perjuicio de lo expresado por el Auditor Fiscal, el Fondo Compensador por tarifas eléctricas que recibe el organismo de Nación, lo registra como ingreso genuino, razón por la cual, si bien existe la compensación mencionada, el impacto sobre la Ejecución Presupuestaria sería, en principio, menor que la indicada en el informe bajo análisis.

Como surge de las aclaraciones descriptas, si bien el Auditor Fiscal interviniente ha podido detectar, mediante el trabajo de auditoría efectuado, errores en la medición y exposición de las afirmaciones examinadas, la significatividad de estos, a mi criterio, es escasa en relación al monto total ejecutado en el período analizado, tanto en lo relativo a la Ejecución Presupuestaria de Recursos como de Gastos.

Sin perjuicio de lo expresado, respecto del Estado de Situación del Tesoro, entiendo que la opinión sería de abstención, por cuanto no se ha podido corroborar los montos consignados como Fondos de Terceros. Asimismo el saldo final de todas las cuentas bancarias no surge de la suma de los ingresos y la deducción de los gastos del saldo inicial de tesorería, derivando, en principio, en una diferencia de \$ 237.254,55.

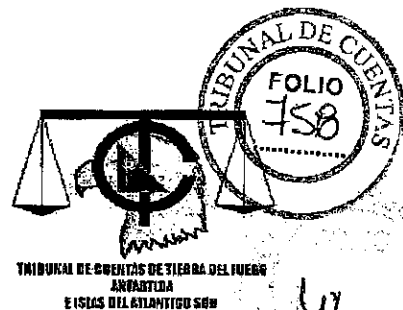
En virtud de lo precedentemente expuesto, y considerando la normativa que enmarca el trabajo de auditoría, en mi opinión los errores de medición y exposición señalados ut supra, no obstan una exposición razonable de los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos.

470

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo VIII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Por las razones descriptas en el apartado precedente, quienes suscriben se abstienen de emitir opinión respecto de la documentación detallada en el apartado I del presente anexo I."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 5,99 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe N° 217/11 presentado para La Dirección Provincial de Energía. No obstante, se recuerda las consideraciones expuestas precedentemente por la suscripta sobre dicha opinión.

10. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe N° 223/11, obrante a fojas 170 a 183, el Auditor Fiscal actuante a cargo de la Dirección Provincial de Puertos, indica que, habiendo recibido documentación de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2010 del Organismo, la misma solo comprende una serie de anexos, sin documentación de respaldo, sin informe del Área Contable, ni de la Auditoría Interna, sin memoria y sin intervención de la máxima autoridad del ente, incumpliendo ello con lo previsto en la Ley N° 69.

Al respecto el Auditor Fiscal actuante indica que ha realizado requerimientos al organismo, los cuales fueron oportunamente informados a la Secretaría Contable, mediante Nota Interna N° 695/11, adjunta a fojas 89, informando que, a la fecha de la

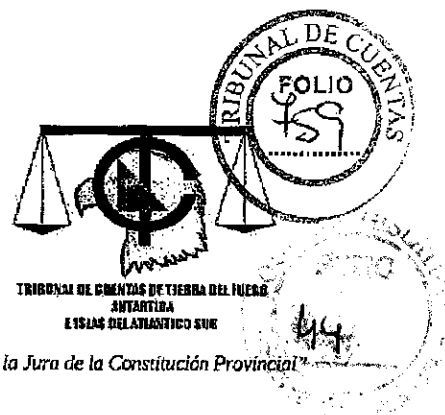
M/108

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



emisión del citado informe, esto es 24/05/11, el profesional actuante no recibió respuesta alguna de lo allí requerido.

Por lo expresado el Auditor Fiscal indica que no va a emitir opinión sobre los anexos que le fueron remitidos por los motivos antes descriptos, conforme se transcribe a continuación:

“Ante las consideraciones expresadas en los párrafos anteriores, remito a Ud. la documentación recibida, la cual consta de 13 copias, sin opinión dado los fundamentos expuestos y detallados en el presente.”

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 “CONSTRUCCIONES”, que correspondía sea efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Nota Interna N° 978/11, obrante de fojas 472 a 473, informan a la Secretaría contable las razones por las cuales no han emitido la opinión correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos, siendo estas las mismas que las indicadas precedentemente por el Auditor Fiscal a cargo de la Delegación.

11. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:

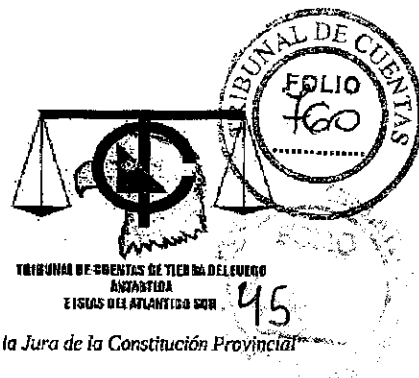
Mediante Informe N° 256/11, obrante de fojas 363 a 381, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, presenta el “Informe del Auditor” correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Dirección Provincial de Vialidad, detallando la documentación e información presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, la tarea realizada, la normativa vigente relacionada, el alcance de la tarea, la descripción de la tarea realizada, las limitaciones al alcance de la tarea realizada, los resultados de las tareas y el informe de las tareas realizadas, con la opinión de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, las cuales se transcriben a continuación juntamente con el informe del auditor.

4405

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Los Estados de Ejecución del Presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad, a la fecha de cierre de ejercicio, con relación a los CREDITOS: el monto original, modificaciones introducidas, el crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromisos, devengados y saldos no utilizados (Anexo I).

"De lo expuesto, puedo concluir que, considerado en forma global la documentación aportada por la Dirección Provincial de Vialidad, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las salvedades puestas de manifiesto en el presente punto, la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Crédito durante el Ejercicio 2010, no muestra razonablemente la realidad de las operaciones realizadas, como consecuencia de la falta de registración de gastos y a la duplicidad de devengamientos."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos (Anexo II)

"De lo expuesto puedo concluir que, considerando en forma global la documentación aportada por la Dirección Provincial de Vialidad, con las limitaciones expuestas en el punto VIII y las consideraciones puestas de manifiesto en el presente punto, la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2010, presenta razonablemente el resultado informado."

Del Movimiento del Tesoro

"Considerando las Limitaciones expuestas en el Título VIII, punto 4) y las salvedades puestas de manifiesto en el presente Estado, en cuanto a los Egresos presupuestarios, me abstengo de opinar sobre el Estado que muestra el Movimiento del tesoro."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

M/V

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

"Atento lo expresado en los párrafos anteriores y dado las limitaciones al alcance de la auditoría expresado en el Título VIII inc. 3) 4) 5) y 7), **me abstengo de emitir opinión sobre este punto**"

De la Evolución del Activo

"El carácter parcial de lo realizado, no posibilitan la emisión de una opinión fundada sobre la correspondencia de dichos bienes, **por lo que me abstengo de emitir opinión sobre este punto.**"

De la Situación Económica – Financiera

"Por lo indicado, **me abstengo de emitir opinión sobre la Situación Económica-Financiera de la Dirección Provincial de Vialidad.**"

Informe del Auditor

"Expuestos y analizados los puntos del Título IX y habiéndose vertido en el Punto C mi Opinión Profesional sobre los mismos; concluyo que no es posible emitir una opinión en conjunto de los Estados presentados, dadas las Limitaciones mencionadas en el Título VIII, **por lo que debe considerarse como mi opinión lo expresado en los correspondientes apartados que tratan cada punto.**"

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo IV, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"En razón de los argumentos vertidos, quienes suscriben entienden que la información expuesta en el apartado I, **refleja razonablemente** la ejecución presupuestaria de la

H.10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

partida "4.42 Construcciones", ello con los alcances y sujeto a los efectos que pudieran derivar de las limitaciones mencionadas en el apartado II del presente anexo."

Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B - CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria, representa el 27,43 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado la relativa significatividad de la misma en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe N° 256/11 excepto para la partida 4.21, dada la opinión expresada en el Informe Contable N° 271/11.

12. INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Mediante Informe N° 247/11, obrante de fojas 322 a 362, los Auditores Fiscales actuantes, a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, precisando, en el mismo, el objeto de la auditoría a realizar sobre la documentación presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, el alcance del trabajo, las limitaciones a dicho alcance, los procedimientos de auditoría empleados, los informes analíticos, las aclaraciones previas al dictamen y el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2010

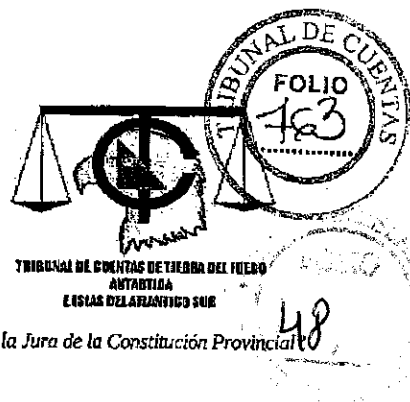
" En función de lo enunciado en el punto 5.2.1 - Consideraciones Generales en la Ejecución de Gastos y en el Punto 6 - Aclaraciones Previas al Dictamen en su inciso 6.1(Sistema Informático) y 6.2 (imputaciones Extemporáneas) El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre del año 2010."

M/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2010

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, analizado en el presente informe en los puntos 5.3 y 5.4, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de diciembre del año 2010 excepto por las salvedades indicadas en el punto 6.1."

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2010

"El estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2010, analizado en el punto 5.7 del presente informe, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo."

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo IX, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

"Por las razones descriptas en el apartado precedente, quienes suscriben se abstienen de emitir opinión respecto de la documentación detallada en el apartado I del presente anexo."

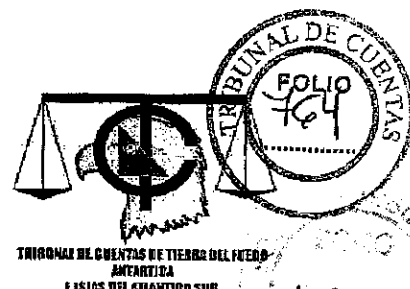
Como corolario, y dado lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, es oportuno indicar que, la referida partida presupuestaria representa el 0,03 % del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/10, en consecuencia y dado que la significatividad de la misma no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe N° 247/11, presentado para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, en relación a dicho estado de ejecución.

M/1105

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

13. CAJA COMPENSADORA DE LA POLICIA PROVINCIAL:

Mediante Informe N° 218/11, obrante de fojas 184 a 207, el Auditor Fiscal actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2010 de la Caja Compensadora de la Policía Provincial, la información objeto del examen en virtud de la documentación presentada al Tribunal de Cuentas, por parte del organismo, el alcance del trabajo, los objetivos de control, el informe analítico y la opinión final de su labor profesional, la cual ha sido emitida respecto de los estados examinados considerados en su conjunto, según se transcribe a continuación:

"En mi opinión, los Estados Demostrativos detallados en el Apartado A) "INFORMACION OBJETO DEL EXAMEN" NO presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos y recursos por el ejercicio financiero 2010 así como tampoco la situación económica, financiera y patrimonial por el ejercicio 2010 demostrada en el Balance de sumas y saldos, de acuerdo con las normas contables emanadas de la ley de Administración Financiera N° 495, Ley de Presupuesto del ejercicio 2010 N° 805 y demás normas contables vigentes aplicables al sector público."

Teniendo en consideración la opinión del Auditor Fiscal transcrita precedentemente, del análisis efectuado sobre el informe, los antecedentes y documentación puesta a mi disposición por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación respectiva, a cargo de quien estuvo la realización de los procedimientos de auditoría que justifican la formación del juicio profesional plasmado en el Informe Contable N° 218/11, no me es posible emitir juicio alguno respecto de la opinión del Auditor Fiscal, por no constar en dicho informe la descripción de los desvíos objetivos que justifican la misma.

Respecto del análisis practicado a la partida presupuestaria 4.42 "CONSTRUCCIONES", efectuado por las Auditoras Fiscales integrantes del Grupo

MA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Especial de Obras Públicas, mediante Informe N° 271/11, obrante de fojas 398 a 471, Anexo X, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 4), las Auditoras Fiscales han emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Teniendo en consideración la opinión del Auditor Fiscal transcripta precedentemente, expresaré mi opinión al respecto, indicando que, la misma, como expusiera anteriormente, surge del análisis efectuado sobre los antecedentes y documentación puesta a mi disposición por parte del Auditor Fiscal responsable de la delegación respectiva, a cargo de quien estuvo la realización de los procedimientos de auditoría que justifican la formación del juicio profesional plasmado en Informe Contable N° 271/11.

“En razón de los argumentos vertidos, quienes suscriben entienden que no corresponde emitir opinión, habida cuenta de la inexistencia de ejecución presupuestaria a la partida “4.42 Construcciones”.”

D-COMPARACION DE LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CUENTA DE INVERSION – CONSOLIDADO PROVINCIAL EJERCICIO 2010

Se ha efectuado la verificación de la información contenida en cada Cuenta de Inversión correspondiente a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, que han sido objeto de examen por parte de los Auditores Fiscales y cuya opinión ha sido transcripta en el Apartado C-OPINION- II – OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con la información que ha sido expuesta en la Cuenta de inversión Ejercicio 2010 presentada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

por la Contaduría General y expuesta en los siguientes estados, en relación a cada organismo, y en relación a las distintas etapas de ejecución de los mismos.

- Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/10
- Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/10

Del análisis practicado, por muestreo selectivo, se han detectado diferencias en la exposición respecto de los siguientes organismos:

1) Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/10

Poder Judicial: En la Cuenta de Inversión se expone la Ejecución Presupuestaria de Gastos consolidando los Gastos Figurativos correspondientes al Consejo de la Magistratura, razón por la cual la suma de \$ 338.632,09, expuestas como Gastos Figurativos en la ejecución presentada al Tribunal de de Cuentas, se informa en la Cuenta de Inversión consolidada y distribuida en los distintos incisos del gasto. Asimismo se han detectado diferencias en la composición de cada uno de los incisos en el Crédito original, entre ambas informaciones, situación que fue explicada por la Secretaría de Presupuesto, en Nota N° 01/11.

Dirección Provincial de Vialidad: En la Cuenta de Inversión no se refleja la modificación presupuestaria, de \$ 1.750.000,00, aprobada por Resoluciones del Ministerio de Economía N° 1132 y N° 1182, las cuales refiere a reestructuraciones entre partidas sin modificar el total general.

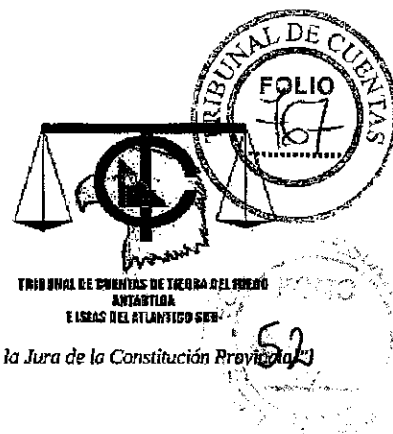
Caja Compensadora: * Crédito Presupuestario: Se advierte una diferencia de \$ 500,00 en el inciso 3, siendo de más el que refleja la Cuenta de Inversión de la Contaduría General. * Devengado y Pagado: Se advierte una diferencia de \$ 221.218,00 en el inciso 6, reflejando la Cuenta de Inversión dicho importe y no así la Cuenta presentada al Tribunal de Cuentas y una diferencia de \$ 558,09 en el inciso 3, siendo de más el importe que refleja la Cuenta de Inversión de la Contaduría General.

H/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

2) Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/10

Poder Legislativo: El crédito presupuestario de la Cuenta de Inversión no refleja la modificación presupuestaria de \$ 2.000.000,00, que sí se encuentra expuesta en el Crédito Presupuestario de la Ejecución Presupuestaria analizada por el Auditor Fiscal.

Poder Judicial: El crédito presupuestario de la Cuenta de Inversión no refleja la modificación presupuestaria de \$ 12.247.610,07, que sí se encuentra expuesta en el Crédito Presupuestario de la Ejecución Presupuestaria analizada por el Auditor Fiscal.

Tribunal de Cuentas: El crédito presupuestario de la Cuenta de Inversión no refleja la modificación presupuestaria de \$ 2.165.000,00, que sí se encuentra expuesta en el Crédito Presupuestario de la Ejecución Presupuestaria analizada por el Auditor Fiscal.

Fiscalía de Estado: Se registra una diferencia de \$ 184.089,06 entre el importe que refleja la ejecución presupuestaria de recursos de la Cuenta de Inversión y la expuesta en los estados presentados al Tribunal de Cuentas, la cual se justifica en que la Contaduría General consideró solo las transferencias giradas durante el ejercicio al organismo para cancelar gastos del Ejercicio 2010.

IN.FUE.TUR: No se expone en la Cuenta General del organismo la suma de \$ 596.249,38 correspondiente modificaciones presupuestarias aprobadas por Resolución M.E. N° 828/10, que implica una modificación cuantitativa.

Dirección Provincial de Energía: En la Cuenta de Inversión se refleja un importe de \$ 57.516,05 que no se encuentra expresada en el ejecutado de recursos del organismo y por otra parte, el organismo refleja en esta última la ejecución la suma de \$ 459.108,00, correspondiente al subsidio de bomberos que no se encuentra expuesto por la Contaduría General, situación que se traduce en una diferencia neta en el ejecutado de \$ 401.592,63.

Handwritten signature/initials.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Caja Compensadora: Se ha visualizado una diferencia de \$ 2.584.791.49 entre el ejecutado en la Cuenta de Inversión y la ejecución de recursos presentada al Tribunal de Cuentas, correspondiente al Rubro 3.05.02-Disminución de Inversiones Financieras y en la suma de \$ 6.204.33, por no registrar en este último estado, rentas de la propiedad por ese importe, más precisamente intereses por títulos y valores.

Al respecto corresponde aclarar que, la Contaduría General, tal lo expresado por el Contador General en el Informe N° 779/11, adjunto a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2010, para conformar los estados de ejecución presupuestaria ha extraído los datos que surgen de la información suministrada por los organismos a dicha contaduría, razón por la cual, las diferencias detectadas obedecen a diferencias entre dicha información y la suministrada a este Órgano de Control por cada ente, y es sobre ésta última que se han practicado los procedimientos de auditoría por parte de los Auditores Fiscales, sin perjuicio de indicar que, al no informar la Contaduría General, en notas aclaratorias en los distintos estados, el criterio de exposición utilizado en cada componente, más allá de las indicadas en el Informe N° 779/11 y Nota N° 01/11, es imposible determinar que, las referidas diferencias, modifican la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos, sin perjuicio de las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes.

E-ESTADOS CONSOLIDADOS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Provincial.

Al respecto se informa que, la Contaduría General, ha expuesto en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2010, los estados consolidados que a continuación se detallan:

M/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

* ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO

1) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Administración Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Administración Central- Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

3) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Organismos Descentralizados - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

4) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento-Organismos de la Seguridad Social - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

* ESTADO DE SITUACION DEL TESORO

1) Estado de Situación del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado),

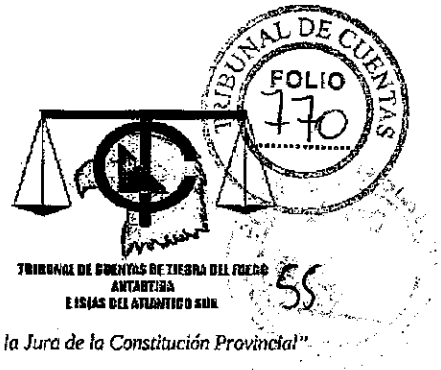
Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Situación del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

3) Estado de Situación del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

4) Estado de Situación del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

* ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

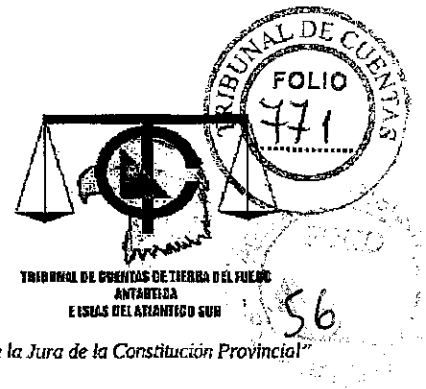
1) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

3) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

4) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

En virtud del detalle que precede, se constata que, la Contaduría General, ha efectuado las correcciones a las observaciones expuestas en el análisis de la Cuenta

General del Ejercicio 2009, en cuanto a descomponer cada estado consolidado por organismo.

Es por lo expuesto que, la discriminación con que se han presentado los estados consolidados, ha facilitado las tareas de control tendientes a cotejar los importes allí expuestos con los importes informados por cada organismo, en la respectiva Cuenta de Inversión, indicando que, las diferencias detectadas en las ejecuciones de Gastos y Recursos se extienden a los estados consolidados que correspondan, además de aclarar que, prevalecen las opiniones profesionales que, en cada caso particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes y que fueron transcritas en el Apartado C-OPINION- OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

F- CONCLUSIONES GENERALES:

M/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

1) En el Apartado D- del presente informe se aspiró a realizar un análisis comparativo de la información presentada en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión arrimadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, esto en razón de que, la información en ellos expuesta, es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado E- del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información reflejada y la consistencia de la misma.

Al respecto, debe indicarse que, el mismo, fue realizado principalmente mediante una confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiéndose que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios.

En ese orden de ideas, debo indicar que, este Tribunal de Cuentas, y la Secretaría Contable, en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de ciertos procedimientos de auditoría deseables, puesto que, de acuerdo a la normativa vigente, el Poder Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial dentro de los tres primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias de la misma, lo que se traduce en que ésta sea presentada al Organismo Deliberativo y a este Órgano de Control, el 31/05 de cada año, debiendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 166° de la Constitución Provincial, examinar y opinar acerca de la Cuenta de Inversión y elevar ésta al cuerpo deliberativo, dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias, es decir el 30/06. Por lo que entiendo que, pretendiendo mejorar el producto final de este Órgano de Control, una de las cuentas pendientes está planteada por la posibilidad de acortar los plazos que la Contaduría General insume para recibir, procesar y registrar la información de cada uno de los Poderes y Organismos, de modo de poder contar este Tribunal de Cuentas con la información necesaria en un plazo más extenso que el antes mencionado para la emisión del informe en forma oportuna.

H/18

49

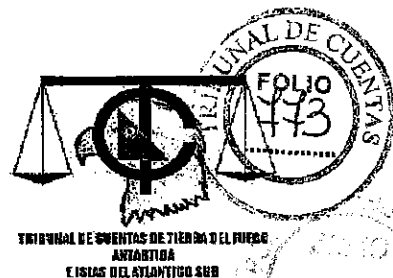
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria CABALLERO
Secretaría Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial" 58

Asimismo, debe expresar esta Secretaría Contable que, la falta de exposición en Notas Aclaratorias, con mayor grado de detalle, de los conceptos y criterios utilizados para la confección de algunos Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, limitan el conocimiento integral de aspectos generales de la misma.

Las limitaciones al alcance expresadas precedentemente, dificultan la opinión integral sobre la razonabilidad de la información expuesta, sin perjuicio de las opiniones vertidas a través de cada uno de los informes finales descriptos en el Apartado C-I y II del presente informe, esto, en el entendimiento de esta Secretaría Contable, que, el Dictamen de la Cuenta de Inversión, debe ser mucho más que la yuxtaposición de informes finales componentes, sino que, apuntando a la calidad del producto final, y a una visión integradora de la información que contiene la Cuenta General del Ejercicio, debe tenderse a confeccionar una conclusión general sobre la misma.

2) Sin perjuicio de lo expuesto, debo indicar que, algunas de las salvedades informadas en las Cuentas Generales del Ejercicio de los distintos organismos, dada su complejidad, gravedad e importancia, a mi entender, merecen que se analicen más profundamente, considerando situaciones económico financieras análogas y, en determinados casos, aún las implicancias de estas y su integración con la Cuenta General Provincial.

En ese marco, considero de importancia, impulsar, por separado a las presentes actuaciones, el análisis de las mismas y la consecuente formulación expresa de recomendaciones para su implementación en futuros ejercicios y su seguimiento por este Organismo de Control, por cuanto su señalamiento, no solo resulta de gran importancia, sino también, verificar, con posterioridad, que los organismos auditados implementen las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados, a los que me remito en razón de la brevedad.

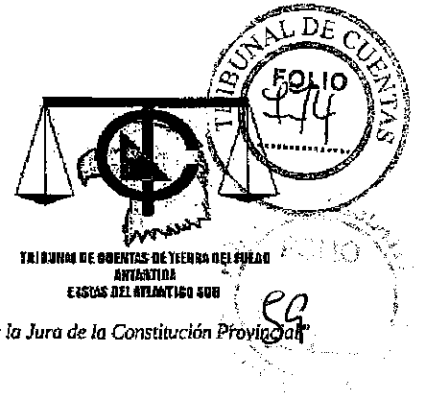
Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se eleva el presente a su consideración y a los fines que estime corresponder, indicando que, para las tareas de

H/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

verificación efectuadas en esta Secretaría Contable, he contado con la colaboración de la C.P. Marina Iglesias y C.P. Mónica Novas.

C.P.N. María Laura PÉREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Informe N° 255/2011

Letra: T.C.P. - S.C.

Ushuaia, 09 de Junio del año 2011

**SRA. PROSECRETARIA CONTABLE
A/C SECRETARIA CONTABLE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
C.P.N. María Laura PEREZ TORRE**
S / D

Por medio del presente, nos dirigimos a Usted a efectos de remitir informe sobre el análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010 DEL PODER LEGISLATIVO, en virtud de la información presentada por el organismo por medio de la nota N° 25/11 de fecha 29 de Abril de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Ley Provincial N° 495 – Artículo 92; en concordancia con lo previsto en el Artículo 2do. de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 243/05.

Integro la Unidad de Auditoría el C.P. Daniel Roggero.

Asimismo ponemos en su conocimiento que los papeles de trabajo que sustentan el informe, obran en poder del suscripto, en la Oficina de Intervención Previa del PODER LEGISLATIVO.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA:

1.1. El presente trabajo tiene por objetivo analizar la **razonabilidad de la información presupuestaria contable patrimonial y financiera** expuesta por el Poder Legislativo en los siguientes estados informativos:

1.1.1. Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre del 2010.

1.1.2. Ejecución Presupuestaria de Recursos Base Percibido al 31 de Diciembre de 2010.

1.1.3. Situación del Tesoro y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1.1.4. Estados Complementarios

1.1.4.1. Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado) del Ejercicio 2010.

1.1.4.2. Planta de Personal.

1.1.4.3. Estado de Bienes de Uso

1.1.4.4. Informe del Área de Asuntos Jurídicos sobre listados de juicios pendientes de ejecución.

II. ALCANCE DEL TRABAJO:

2.1. El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría y los lineamientos establecidos por la Resolución Plenaria TCP N° 243/05. A tal efecto, las normas utilizadas para el desarrollo de las tareas han sido las enunciadas en el punto 2.2. Tal revisión ha sido efectuada sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes necesarios para poder opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados detallados en el punto 1.1.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas.

2.2.2. Resolución Plenaria N° 15/02 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2.2.3 Resolución Plenaria N° 243/05 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

2.2.4. Recomendación Técnica N° 1 del Sector Público de la FACPCE ratificada por Resolución Consejo Superior CPCETF N° 133/09

III. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA TAREA DE AUDITORIA:

1)BIENES DE USO: Este Tribunal no intervino en la toma de inventarios ni en la verificación de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, los cuales fueron expuestos a su valor de adquisición.

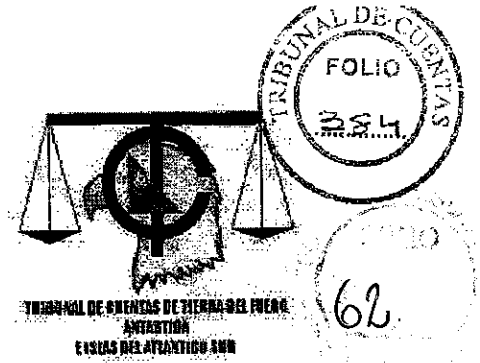
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DEUDAS: Se ha efectuado un muestreo de la información suministrada por el ente, verificándose únicamente aquellas que pudieran tener documentación respaldatoria y/o comparativa con dicha información y proporcionada por terceros interesados.

AUDITORIA INTERNA: No se adjunto informe de la Unidad de Control Interno, en referencia a la Cuenta General del Ejercicio 2010.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA EMPLEADOS

A efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para validar la formación de la opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio 2010, se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Análisis de los Actos Administrativos que autorizaron incrementos y/o disminuciones en los créditos presupuestarios en el año 2010 (Ley de Presupuesto Ley N° 805 y Resoluciones del Ministerio de Economía).
- 2) Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con registros y listados emitidos por el sistema informático.
- 3) Revisión de registros y listados con la correspondiente documentación comprobatoria o evidencia respaldatoria de los importes volcados en los mismos.
- 4) Comprobaciones matemáticas.
- 5) Revisiones conceptuales.
- 6) Preguntas a funcionarios y empleados del ente.
- 7) Obtención de confirmaciones escritas de diversas áreas del ente de explicaciones e informaciones suministradas en la Cuenta General.
- 8) Circularizaciones.

Con la aplicación de los procedimientos descriptos, se verificó el cumplimiento de los siguientes objetivos de control:

- Evaluación del grado de confiabilidad de las afirmaciones expuestas en los Estados Demostrativos con los registros emitidos del sistema informático del Poder Legislativo.
- Análisis de las modificaciones otorgadas por actos administrativos emanados de autoridad competente a los créditos autorizados por ley y/o Decreto.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- Control sobre el presupuesto ejecutado a fin de verificar que no se hayan excedido los créditos devengados respecto de los créditos autorizados por ley y/o Decretos y sus posteriores modificaciones.

V INFORME ANALITICO: VERIFICACIONES

1) Ejecución del Presupuesto de Gastos con relación a los créditos (Anexo I)

1.1.) Monto Original (Anexo I)

Las Erogaciones, Recursos y Financiamiento del Poder Legislativo, para el Ejercicio 2010, han sido definidos en la Ley Provincial N° 805, la cual fijó como monto original del total de las erogaciones, la suma de \$ 55,455,352,00, incluyendo Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso.

1.2) Modificaciones introducidas en el Ejercicio 2010 (Anexo I)

Las modificaciones presupuestarias, a los créditos autorizados por la Ley Provincial N° 805, fueron realizadas de acuerdo a lo autorizado por la Resolución del M.E. N° 848/2010 de fecha 17 de Septiembre de 2010, ratificada por Resolución N° 004/2010 de la Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Hacienda de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego. Del control de los Actos Administrativos que avalan las Modificaciones Presupuestarias, se constató la correspondencia con el saldo que figura en la Ejecución Presupuestaria 2010.

1.3) Monto definitivo al cierre del Ejercicio 2010 (Anexo I)

Consignadas las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Economía, a los Créditos Presupuestarios originales, cabe concluir en la existencia de un Crédito Presupuestario Final para el período bajo análisis que asciende a la suma de \$ 57,455,352,00, incluyendo Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Uso.

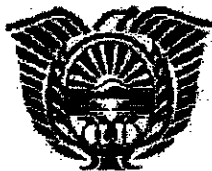
1.4) Compromisos (Anexo I)

Conforme a los Estados y documentación verificada, el total ejecutado en la etapa del compromiso, por el Poder Legislativo, asciende a la suma de \$ 55.439.390,19, lo cual representa aproximadamente el 96,49% del total determinado como Crédito actualizado para dichos conceptos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Al considerar las modificaciones presupuestarias, Anexo I, no existen cifras comprometidas que superen el monto presupuestado al cierre, ni en la ejecución en general ni a nivel de partidas en particular.

1.5) Gastos Devengados (Anexo I)

De la documentación remitida, los créditos ejecutados en la etapa del devengado, ascienden a la suma de \$ 55.439.390,19, de los cuales se encuentran pagados al cierre del ejercicio la suma de \$ 52.163.409,87, por lo que la deuda correspondiente al ejercicio 2010 no pagada a su cierre es de \$ 3.275.980,32.

1.6) Procedimientos de Auditoría realizados:

- a.- Se constato que la información enviada, en cuanto a gastos, sea coincidente con la registrada en el sistema informático contable del organismo.
- b.- A fin de verificar la consistencia de la información suministrada por el Poder Legislativo y la extraída del sistema informático contable, se cotejaron, por muestreo, ordenes de pago emitidas por el Organismo en el Ejercicio 2010, verificando en ellas la siguiente información: Intervención del Tribunal de Cuenta en las actuaciones; respaldo documental, cheques emitidos por el organismo que cancelan el concepto que figura en la orden de pago, su registración en el correspondiente Libro de banco, y su corroboración en el extracto bancario. De esta manera se pudo determinar que las salidas de fondos tengan su correspondiente respaldo documental, la que se encuentra agregada en cada uno de los expedientes administrativos relacionados con las respectivas ordenes de pago. En ese sentido se constato la existencia de expedientes que no habían sido remitidos a esta Delegación del TCP, que analizados en particular se dio las explicaciones respectivas.
- c.- Se constato que el total de las ordenes emitidas se corresponda con el total de gastos devengados.

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, se concluye que atento lo enunciado en los puntos anteriores, la ejecución presupuestaria de los gastos del Poder Legislativo **representa razonablemente la ejecución presupuestaria de los gastos con relación a los créditos correspondientes al Ejercicio 2010.**

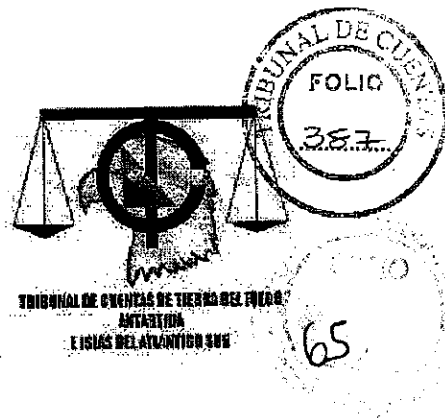
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2) Ejecución Presupuestaria de Recursos (Base Percibido) al 31 de Diciembre de 2010 (Anexo II)

2.1) Monto calculado originalmente (Anexo II)

La Ley Provincial N° 805, estimó en la suma de \$55.455.352,00 el cálculo de los recursos corrientes.

2.2) Monto definitivo al cierre del ejercicio (Anexo I y II)

Al cierre del ejercicio financiero 2010, según ejecución presupuestaria al 31/12/2010, mediante las modificaciones presupuestarias aprobadas según punto V 1.2 de este informe, asciende el total de créditos a \$ 57.455.352,00.

2.3) Monto efectivamente recaudado (Anexo II)

Al cierre del ejercicio, el monto transferido al Poder Legislativo en concepto de recursos Corrientes asciende a la suma de \$ 57.444.267,92, según la última información recibida y el informe emitido por sistema informático contable con fecha al 31/12/2010. Al respecto hay que señalar que se pudo constatar acreditaciones de transferencias remitidas por el Gobierno de la Provincia de Tierra de Fuego, por la suma de \$ 48.333.126,15 en las cuentas bancarias correspondientes al Poder Legislativo. Con respecto al saldo, es decir \$ 9.111.141,77, corresponden a transferencias realizadas por el Gobierno en forma directa al IPAUSS, en el marco del Artículo 33 de la Ley 641, que diera motivo a la Nota 42/2011 Letra SA ©, aclarando los concepto y el tratamiento que se realizo por medio de compensaciones con el IPAUSS y las Ordenes de Pago emitidas por el concepto de Aportes y Contribuciones al Sistema previsional y Asistencial. Importe este último que fuera corroborado con la información emitida por el Organismo Previsional

2.4) Procedimientos de Auditoría realizados:

Se constato que la información enviada, en cuanto a ingresos, sea coincidente con la registrada en el sistema informático contable del organismo con la salvedad de lo expuesto en el punto V 2.3.

A fin de verificar la consistencia de la información suministrada por el organismo y la extraída del sistema informático contable, se cotejaron las transferencias realizadas por el Gobierno de la Provincia y la Cuenta Bancaria del Poder Legislativo. Asimismo con

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



relación a la transferencia al Organismo Previsional se constato lo registrado por ese organismo e imputado al Poder Legislativo.

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, se concluye que atento lo enunciado en el punto 2.3 y 2.4, la ejecución presupuestaria de los ingresos del Poder Legislativo **representa razonablemente la ejecución presupuestaria de los recursos con relación a los créditos correspondientes al Ejercicio 2010 con la salvedad del punto V 2.3.**

3) Situación de los Saldos de Tesorería y Movimientos del Tesoro Ejercicio 2010

Efectuado el análisis de los conceptos que se incluyen el presente informe de la Situación de la Tesorería del Organismo, se procedió a constatar la información existente en el informe según el siguiente detalle:

3.1) Fondos Disponibles en Cuentas Corrientes Bancarias de Fondos Propios: A tal fin, se verifico si los originales impresos de los libros bancos estuvieran rubricados por el Tribunal de Cuentas, los que se verifican. Se verificaron los Libros Bancos y sus correspondientes conciliaciones bancarias , aplicándose a los mismos procedimientos de reproceso de las conciliaciones arrojando los conclusiones satisfactorias que nos permitieron realizar la siguiente recomendación: En ese sentido se recomienda que se contabilicen movimientos ya sea de créditos y/o débitos bancarios que surgen de las conciliaciones bancarias que datan de este ejercicio y de ejercicios anteriores y que deberían ser ajustados.

3.2) Créditos por Transferencia Ley N° 641: Con relación a este concepto, hay que realizar la siguiente salvedad, tal lo enunciado en el punto V 2.3. se refiere a transferencias realizadas por el Gobierno de la Provincia en forma directa al Organismo Previsional y Asistencial, por cuenta y orden del Poder Legislativo, enmarcada en el Art. 33 de la Ley 641. Al respecto hay que señalar que en el transcurso del Ejercicio 2010, el Poder Legislativo cancelo importes superiores a lo transferido por el Gobierno de la Provincia, utilizando para ello un crédito del ejercicio anterior por un importe de \$ 2.925.523,59. Quedando un saldo a favor al 31/12/2010 de \$ 24.050,14. Esta información no ha podido ser validada en el IPAUSS en razón de diferencias existentes por cálculos de intereses.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



3.3) Con relación al Estado de Movimientos del Tesoro presentado por el Poder Legislativo, a foja 9 de los Anexos, hay que hacer notar que no se tuvieron en cuenta las retenciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia en el marco del Art. 33 de la Ley 641 así como tampoco su contraprestación correspondiente a la imputación de los pagos, en razón de no considerarse movimientos de fondos.

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, se concluye que, salvo por lo apuntado en el punto 3.2. y 3.3. el Estado de los Saldos de Tesorería y Movimientos del Tesoro Ejercicio 2010 informados por el Poder Legislativo presentan razonablemente su situación al 31 de Diciembre de 2010.

4) Esquema ahorro – inversión – financiamiento (base caja) – ANEXO III

El presente informe donde se analiza la correcta relación de los saldos disponibles al inicio del Ejercicio, los ingresos percibidos y egresos efectivamente pagados durante el ejercicio y los saldos disponibles al final del mismo fue presentado por el organismo dentro de lo solicitado para el análisis de las Cuentas Generales, en forma posterior y a medida que se fueron aplicando los distintos procedimientos de auditoría, el Contador General del Poder Legislativo elevó las aclaraciones correspondientes por medio de la Nota 42/2011 Letra SA ©.

A tal efecto se aplicaron distintos procedimientos de verificación con el objeto de la constatación de los movimientos financieros del organismo y las registraciones contables en el sistema informático. En ese sentido se constató, tal lo apuntado en el punto 2.2.3 y 3.2., que el Poder Legislativo realizó la cancelación correspondiente a los aportes y contribuciones al sistema previsional y asistencial, correspondientes al ejercicio 2010, por medio de la imputación de los importes retenidos por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y cancelados por este, y la utilización de un crédito a su favor el cual data del ejercicio anterior.

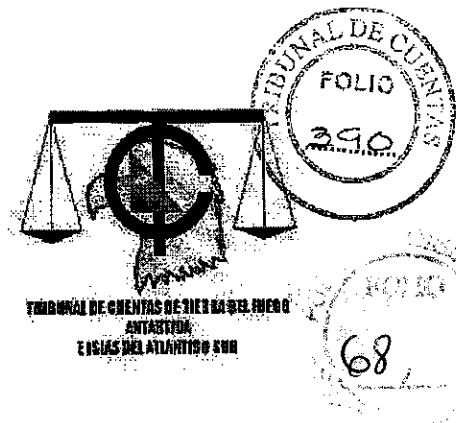
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, se concluye que, con la salvedad por lo enunciado en el anterior párrafo, el Informe sobre el Esquema ahorro-inversión-financiamiento (base caja) informado por el Poder Legislativo presentan razonablemente su situación al 31 de Diciembre de 2010.

5) Ejecución de la Planta de personal aprobada y ejecutada:

Esta situación ha sido volcada por este equipo de auditoría en el ANEXO IV adjunto. La información suministrada por el organismo ha sido controlada en base a muestreo mediante el análisis de expedientes de liquidaciones de sueldos. El Total de personal al 31 de Diciembre de 2010 asciende a 237. En cuanto al importe devengando en la partida 1, el mismo no incluye el gastos correspondiente a la ART que se contabiliza en la partida 3 de seguros.

6) Listado de Bienes de Uso:

En virtud de lo apuntado en LIMITACIONES AL ALCANCE, me abstengo de emitir opinión del mismo en cuanto a la razonabilidad de la información remitida.

7) Valores activos y pasivos al 31/12/2010 – foja 7 de la información remitida.

En función de la información proporcionada por el organismo, incluyen en el presente Estado Demostrativo, en cuanto a Activos los siguientes conceptos:

Saldos Bancarios: Nos remitimos a lo apuntado en punto V 3.3.1. del presente informe.

Ley 641: Nos remitimos a lo apuntado en punto V 3.3.2. del presente informe.

En cuanto a pasivos:

El importe informado es coincidente con la sumatoria de las ordenes de pago pendientes de cancelación a la fecha de cierre del presente ejercicio.

De acuerdo a circularización realizada al IPAUSS, este nos informa que el Poder Legislativo mantiene deuda con ese organismo en concepto de aportes y contribuciones al sistema asistencial. Consultado al respecto al Contador General del Poder Legislativo, este nos informa que dichos importes surge por reclamo de intereses por demora de lo

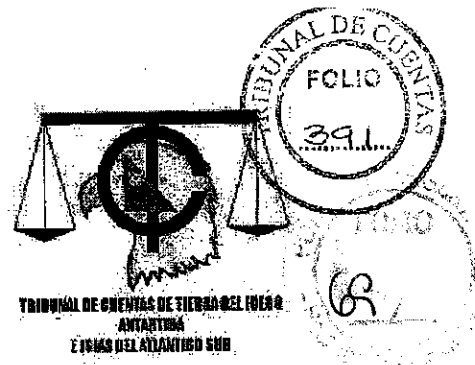
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



girado por el Gobierno de la Provincia en nombre de este Poder, lo cual no es reconocido por el Poder Legislativo.

Con la salvedad de señalado en el punto b) correspondiente al activo, y por lo apuntando en cuanto a la deuda con el IPAUSS el Estado de Valores Activos y Pasivos Corrientes, el que fuera presentado por el Poder Legislativo, refleja razonablemente los Activos y Pasivos del Organismo.

8) Informe del Área Legal sobre listado de juicios pendientes de ejecución:

Según Nota remitida a este Auditor el Poder Legislativo no posee juicios con implicancias patrimoniales, no teniendo este auditor métodos alternativos de verificación.

VI COMPENDIO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES FORMULADAS DURANTE EL EJERCICIO

Las mismas han sido volcadas en el Anexo V adjunto.

VII DICTAMEN

De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, los estados que componen el cierre de la Cuenta General del Ejercicio 2010 del PODER LEGISLATIVO, enumerados en el punto II del presente informe, deben ser considerados en forma parcial a efectos de emitir una opinión.

Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de Diciembre de 2010.

De acuerdo a lo descrito en el punto V 1 del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de Diciembre de 2010.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro M. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




Estado de Ejecución presupuestaria de Recursos al 31 de Diciembre de 2010

De acuerdo a lo descripto en el punto V 2 del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo, la ejecución presupuestaria de Recursos refleja razonablemente la totalidad de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado al 31 de Diciembre de 2010.

Estados de Situación y movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2010

De acuerdo a lo descripto en el punto V 4 del presente informe el Estado de Situación y movimientos del Tesoro (base caja) del Ejercicio 2010, con las salvedades señaladas en V 2.3 y V 3.2. presenta razonablemente la información remitida por el PODER LEGISLATIVO.

Elevamos el presente informe a su consideración y para los fines que estime corresponder, indicando que los papeles de trabajo que lo sustentan, obran en poder del suscripto, en la Oficina de Intervención Previa del Poder Legislativo.


C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ANEXO I INFORME N° 255/2011



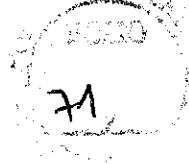
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CON RELACION A LOS CREDITOS (PODER LEGISLATIVO) Segun distribución Comisión N° 2

INCISO	MONTO ORIGINAL		MODIFICACIONES		MONTO DEFINITIVO	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo No Ejecutado	Deuda Al cierre	% Ejecutado
	Aumentos	Disminuciones	Aumentado	Disminuido							
- Personal	40.602.645,00	10.000,00			40.612.645,00	40.264.271,90	40.264.271,90	39.094.719,57	348.373,10	1.169.552,33	99,14
- Bienes de Consumo	836.753,00	140.000,00			976.753,00	529.028,45	529.028,45	466.191,19	447.724,55	62.837,26	54,16
- Scios. No Personales	13.080.231,00	2.299.684,00	0,00		15.379.915,00	14.251.412,70	14.251.412,70	12.269.691,37	1.128.502,30	1.981.721,33	92,66
1- Servicios No Personales	10.140.231,00	391.416,00			10.531.647,00	9.535.977,17	9.535.977,17	8.904.061,98	995.669,83	631.915,19	
2- Partidas Legisladores	2.940.000,00	1.908.268,00			4.848.268,00	4.715.435,53	4.715.435,53	3.365.629,39	132.832,47	1.349.806,14	
- Bienes de Uso	935.723,00		449.684,00		486.039,00	394.677,14	394.677,14	332.807,74	91.361,86	61.869,40	81,20
- Transferencias	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Act. Financieros	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Scios. De la Deuda	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
- Gastos Figurativos	0,00				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	55.455.352,00	2.449.684,00	449.684,00		57.455.352,00	55.439.390,19	55.439.390,19	52.163.409,87	2.015.961,81	3.275.980,32	96,49

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

J.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO II DE INFORME N° 255/2011



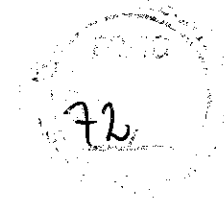
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS EJERCICIO 2010

Total de Recursos Ley N° 805 Decreto s/Decreto N° 848/2010 ME	55.455.352,00 2.000.000,00
Total de Recursos Formulados	57.455.352,00 (a)
Transferido por Gobierno Provincial Transferido Ley N° 641	-48.333.126,15 -9.111.141,77
Total de Recursos Transferidos	-57.444.267,92
DIFERENCIA RECAUDADO/PRESUPUESTADO	11.084,08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO III DE INFORME N° 255/2011 - ESQUEMA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO

Saldo Disponible Ctas Bancarias al 31/12/2009	567547,69
Transferencias realizadas Gobierno Provincial Ejercicio 2010	48333126,15
Transferencias por Retenciones Ley N° 641 (IPAUSS)	9111141,77
Ordenes de Pagos Pendientes al 31/12/2009	-7028064,13
Ordenes de Pagos Emiidas Ejercicio 2010	-55439390,19
Ordenes de Pagos Pendientes al 31/12/2010	3453481,30
Resultado	-1002157,41
Saldo Disponible Ctas Bancarias al 31/12/2010	-1331768,35
DIFERENCIA	-2333925,76
Aclaraciones Nota N° 42/2011 SA ©	
Credito a favor Ley 841 al 31/12/2009	2257217,59
Anticipo a rendir al 31/12/2009	100758,31
Credito a favor Ley 841 al 31/12/2010	-24050,14
DIFERENCIA AJUSTADA	0,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Luis VERNEI
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





ANEXO IV DE INFORME N° 255/11 - PARTIDA DE PERSONAL EJERCICIO 2010

Mes	Brutas	Aportes Patronales	Primas y Gtos seguro	Jubilford veter. guerra	Prestac Asist al pers	Total Balance
01/10	2.311.257,37	385.740,39	11.936,01	3.942,50	0,00	2.689.004,25
02/10	2.483.276,95	385.904,68	11.927,08	4.064,77	0,00	2.861.319,32
03/10	2.340.689,97	391.117,71	11.999,67	4.282,46	1.500,00	2.725.590,47
04/10	2.710.944,79	459.422,27	13.778,99	4.282,46	800,00	3.161.670,53
05/10	2.833.169,20	484.991,71	13.424,65	4.282,46	2.300,00	3.311.318,72
06/10	2.763.529,99	457.789,88	13.297,51	4.924,88	800,00	3.213.747,24
1° SAC	1.263.849,57	221.258,27	6.403,82	0,00	0,00	1.478.704,02
07/10	2.676.965,13	454.230,38	13.238,33	7.387,30	1.500,00	3.126.844,48
08/10	2.674.637,07	457.717,58	13.281,95	4.924,88	1.500,00	3.125.497,58
09/10	2.664.908,56	456.326,08	14.372,62	4.924,88	1.500,00	3.113.286,90
10/10	2.686.940,54	459.257,47	14.482,51	4.924,88	4.000,00	3.140.640,38
11/10	2.761.661,23	470.685,36	14.850,58	4.924,88	1.713,79	3.224.134,68
12/10	2.949.384,21	508.048,35	15.697,22	5.160,04	1.500,00	3.448.395,38
2° SAC	1.405.228,94	246.405,94	7.516,93	0,00	0,00	1.644.117,95
TOTAL	34.526.443,52	5.838.896,07	176.207,87	58.026,39	17.113,79	40.264.271,90

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

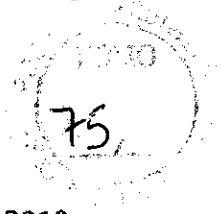
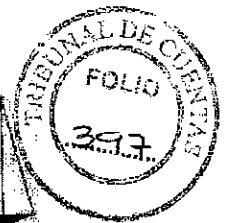




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO V - OBSERVACIONES MAS RELEVANTES DEL EJERCICIO 2010

- Incumplimiento de lo normado en el Punto 1, del Anexo I de la Resolución Plenaria 1/01 y modific. del TCP, debido a que se remitieron las actuaciones al Tribunal de manera extemporánea.
- Falta de presentación del certificado de cumplimiento fiscal regular, a fin de constatar el cumplimiento de lo normado en el Dto. 1505/02 en cuanto a la imposibilidad de contratar con deudores del Fisco Provincial.
- Falta de cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N° 141, en cuanto a la certificación de copias simples.
- Falta de presentación de la constancia de situación regular de la entidad, emitida por la Inspección General de Justicia.
- El Acto Administrativo que autoriza en su articulado la correspondiente contratación, no identifica el contrato que se está aprobando, estableciendo solamente que se autoriza la respectiva contratación.
- La información relacionada con el titular contratado no se encuentra suscripta por el mismo.

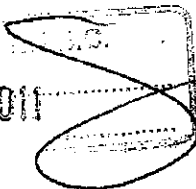
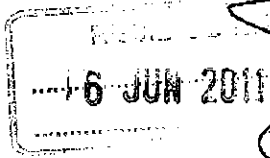
C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

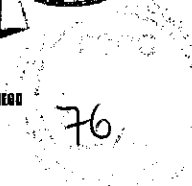
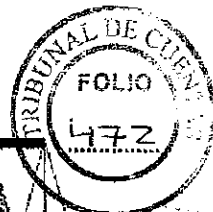
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUERO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

NOTA INTERNA Nº 978/2011.-

LETRA: TCP – AOP.-

Ushuaia, 15 de Junio de 2011.

SRA. PROSECRETARIA CONTABLE

A/C SECRETARIA CONTABLE

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE

S / D

Ref: Análisis de Cuentas de Inversión correspondientes al Poder Legislativo y Dirección Provincial de Puertos – Partida 4. 42.

Nos dirigimos a Ud., en relación al tema de referencia, y habiendo elevado a su consideración el Informe Contable Nº 271, a fin de poner en su conocimiento los motivos por los cuales las suscriptas no han incluido en el precitado informe a las reparticiones de la referencia.

En este sentido debe informarse lo siguiente:

Respecto del Poder Legislativo: No se ha recibido respuesta de la Nota Interna Nº 648/11 luego reiterada por su similar Nº 798/11, mediante la cual se solicitaba al Auditor Fiscal responsable de la delegación correspondiente, remita copia certificada de la Ejecución Presupuestaria integrante de la Cuenta de Inversión, la cual debía ser utilizada como base para las tareas de auditoría y, sobre la cual se emitiría opinión.

Asimismo, mediante Nota Nº 874/2011 Letra: TCP-AOP, de fecha 23/05/2011 se ha requerido al Sr. Contador General del Poder Legislativo, información detallada de la ejecución de la partida 4.42., incluyendo detalle de expedientes, carátulas, importes y órdenes de pago, así como las bases, políticas, planes u objetivos (plan de obras y/o refacciones) del ejercicio 2010. En virtud de ello se recepciona respuesta parcial en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signatures and initials



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

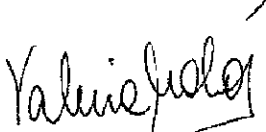
fecha 14/06/11 mediante Nota N° 39/11 Letra: SA, con los plazos para su contestación ampliamente vencidos, sin que la misma permita su análisis, a tenor de lo ya expuesto.

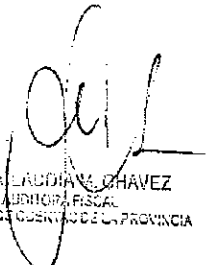
De lo manifestado surge que no se han configurado las condiciones que permitan un análisis adecuado necesario para la emisión de la opinión proveniente de este área.

Respecto de la Dirección Provincial de Puertos: El Auditor Fiscal a cargo de la Delegación TCP-DPP ha remitido a Secretaría Contable la Nota Int. N° 695/11 Letra: TCP-DPP, y envió copia de la misma a conocimiento de este grupo de obras públicas con fecha 18/05/2011, informando la falta de respuesta por parte del organismo con relación a la presentación de la información y documentación respaldatoria de la Cuenta General del Ejercicio 2010. Asimismo informó que también se omitió la presentación en tiempo y forma de la Cuenta General del Ejercicio 2009. En razón de ello, y ante la inexistencia de estados demostrativos a ser auditados, en incumplimiento de lo establecido en el Art. 92° de la Ley Provincial N° 495, no se han efectuado diligencias desde este área, en atención a la falta de información oficial contra la cual confrontar la misma.

Sin otro particular, se eleva la presente a sus efectos.

Atentamente.


C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


GABRIELA CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"